

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/41/2022

Por el que se aprueba y se expide la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023 y anexos

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Aspirantes: Personas residentes u originarias del estado de México, que ingresan al Concurso para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVOD: Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convocatoria: Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento: Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Integración de las Comisiones

En sesión ordinaria del veintiuno de julio de dos mil veintidós, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/34/2022, por el que determinó la integración de las Comisiones Permanentes, así como la creación de las Comisiones Especiales, entre ellas la CEVOD.

Comisión creada para auxiliar a la Junta General y a este Consejo General en la supervisión de las actividades relacionadas con la convocatoria, selección de las propuestas y designación de las vocalías electorales en las juntas, entre otros aspectos.

2. Expedición del Reglamento

En sesión extraordinaria del doce de septiembre de dos mil veintidós, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/40/2022, por el que expidió el Reglamento, y abrogó el expedido mediante acuerdo IEEM/CG/27/2020 de fecha catorce de octubre de dos mil veinte.

3. Elaboración del proyecto de Convocatoria

La UTAPE en cumplimiento a lo establecido en los artículos 203 Bis, fracciones XI y XII del CEEM y 20, párrafo primero del Reglamento, elaboró el proyecto de Convocatoria.

4. Aprobación del proyecto de Convocatoria por la CEVOD

En sesión extraordinaria del veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, la CEVOD conoció el proyecto de Convocatoria, así como sus anexos, realizó las observaciones que consideró pertinentes, y mediante acuerdo IEEM/CEVOD/2/2022, lo aprobó y ordenó su remisión a la Junta General.

5. Aprobación del proyecto de Convocatoria por la Junta General

En sesión extraordinaria del veintidós de septiembre de dos mil veintidós, la Junta General emitió el acuerdo IEEM/JG/30/2022, por el que aprobó el proyecto de Convocatoria, así como sus anexos, ordenando su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar y expedir la Convocatoria, en términos de lo previsto por los artículos 185, fracción I del CEEM y 20, párrafo segundo del Reglamento.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 1, párrafo primero establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

El párrafo quinto refiere que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V señala que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base indicada prevé que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c) mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que:

- La elección de la Gubernatura, entre otras, se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2 refiere que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), o) y r) establece que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- Las demás que determine la propia LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numerales 1 al 3 dispone lo siguiente:

- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.
- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas,

así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento.

- Las consejerías de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el propio Reglamento de Elecciones, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

El artículo 19, numeral 1, inciso a) refiere que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV "Designación de Funcionarios de los OPL", son aplicables para los OPL, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas en el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; en la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales, entre otros, de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.

Los artículos 20, 21 y 22 establecen las reglas y criterios que los OPL deberán observar para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las personas aspirantes, a quienes tengan perfiles idóneos para fungir como consejeras o consejeros electorales de los consejos distritales, así como para su designación -en este caso de las vocalías distritales-.

Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafo primero la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura, entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 29, fracción I refiere que las elecciones ordinarias para elegir la Gubernatura deberán celebrarse cada seis años, el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 168, párrafo primero señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo indica que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

En las fracciones I, VI, XVI, XX y XXI establece como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales durante el proceso electoral de que se trate.
- Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, el propio CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero dispone que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

Como lo refiere el artículo 171, fracción IV entre los fines del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, se encuentra de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo.

El artículo 175 establece que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño se aplicará la perspectiva de género.

El artículo 178, párrafo primero señala los requisitos que deben reunir las consejerías electorales.

El artículo 183, párrafo primero refiere que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

La fracción II, del artículo mencionado dispone que las comisiones especiales serán aquéllas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM que, por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación el Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.

El artículo 185, fracciones I, VI y VIII indica que entre las atribuciones de este Consejo General se encuentran:

- Expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.
- Designar, para la elección de la Gubernatura del estado, a las vocalías de las juntas distritales, en el mes de enero del año de la elección, de acuerdo con los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.
- Acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del IEEM y conocer de los informes específicos y actividades que estime necesario solicitarles.

En términos del artículo 193, fracción IV es atribución de la Junta General proponer para su designación, al Consejo General las candidaturas a vocalías de las juntas distritales del IEEM; atribución que le faculta para intervenir en las etapas del procedimiento de designación, como lo es la propuesta de la convocatoria respectiva.

El artículo 203 Bis, fracciones XI y XII prevé que es atribución del Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas para el ingreso de vocalías, así como presentar a la SE el programa correspondiente al reclutamiento, selección, capacitación, y evaluación de vocalías distritales, entre otros.

El artículo 205, fracciones I y II refiere que, en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con una junta y un consejo distrital.

El artículo 206 dispone que las juntas distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por una vocalía ejecutiva, una vocalía de organización electoral y una vocalía de capacitación.

El artículo 210 señala que, para las elecciones de la Gubernatura del estado, los consejos distritales iniciarán sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección.

El artículo 235 establece que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente al de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral del Estado de México - o las Salas Regional con sede en la V circunscripción plurinominal o Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹ -.

¹ Conforme a la tesis de Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación con rubro: PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES), consultable en el siguiente link: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=1/2002&tpoBusqueda=S&sWord=CONCLUSION,DEL,PROCESO,ELECTORAL>

Reglamento de Comisiones

El artículo 4, párrafo primero establece que este Consejo General de conformidad con el artículo 183 del CEEM, integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

La fracción II del artículo indicado, señala que las comisiones especiales serán aquéllas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM que, por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación el Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.

Reglamento

El artículo 1 dispone que dicho ordenamiento es de observancia general y obligatoria; y tiene por objeto regular la integración y el funcionamiento de las juntas y los consejos distritales del IEEM; así como las atribuciones, las obligaciones, las responsabilidades, los procesos de selección, evaluación, capacitación y remoción de quienes conformen tales órganos.

El artículo 7, párrafos primero y segundo refiere que las juntas distritales son órganos temporales que se instalarán en cada uno de los distritos electorales locales en que se divide el estado de México, en los procesos electorales ordinarios o, en su caso, extraordinarios para la elección de la Gubernatura del estado, y se integrarán por una vocalía ejecutiva, una vocalía de organización electoral y una vocalía de capacitación.

El párrafo tercero estatuye que en la integración de las vocalías distritales se garantizará el principio de paridad de género.

De conformidad con el artículo 14, párrafo primero el ingreso de las vocalías se hará mediante concurso público para cada proceso electoral ordinario local y su ejecución estará a cargo de la UTAPE quien podrá auxiliarse de las áreas del IEEM, en el ámbito de sus respectivas competencias y atendiendo las formalidades administrativas correspondientes, bajo el procedimiento propuesto por la CEVOD.

El artículo 15, párrafo primero señala que durante el desarrollo del concurso y hasta su designación, las personas aspirantes deberán mantener el cumplimiento de los requisitos establecidos en el CEEM, el propio Reglamento, la convocatoria respectiva y demás normatividad aplicable.

En términos del artículo 16, el ingreso mediante concurso se desarrollará, al menos, en las siguientes etapas:

- Reclutamiento;
- Evaluación; y
- Selección.

El artículo 20, párrafo primero indica que el proyecto de convocatoria estará a cargo de la UTAPE quien lo presentará a la CEVOD para su análisis.

El párrafo segundo menciona que este Consejo General, a propuesta de la CEVOD, aprobará la convocatoria con la debida anticipación para la implementación, en tiempo y forma, de las etapas que contenga.

El párrafo tercero ordena que la convocatoria deberá ser publicada en estrados y en la página electrónica del IEEM. Durante todas las etapas se privilegiarán los medios electrónicos y se atenderán las medidas de racionalidad presupuestal.

El artículo 21 establece que en la convocatoria se deberá señalar al menos:

- La fundamentación legal;
- Las funciones de las vocalías;

- Los requisitos;
- Las etapas del concurso y sus plazos;
- La documentación comprobatoria;
- Los criterios para obtener la calificación final y los de desempate; y
- La fecha de designación.

El artículo 22, párrafo primero dispone que, para la difusión de la convocatoria, además de la página electrónica y redes sociales del IEEM, se considerarán universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas y líderes de opinión de la entidad; así como periódicos de circulación local y otros medios masivos de comunicación que permitan su conocimiento a la población general, con base en la capacidad técnica y presupuestal del IEEM.

El párrafo segundo indica que la UCS, con el apoyo de la UTAPE diseñará un plan de difusión de la convocatoria, considerando la información estadística del reclutamiento en lineamientos, programas anteriores o criterios.

El párrafo tercero refiere que la UCS presentará ante la CEVOD los informes sobre las acciones de difusión implementadas en la organización y desarrollo del concurso.

El artículo 23 refiere los requisitos que deberán reunir las personas interesadas en ocupar el cargo de vocalía distrital. Asimismo, que deberán entregar la documentación comprobatoria del cumplimiento de requisitos y acreditar las etapas del concurso que se señalen en la convocatoria.

Manual de Organización

El apartado VII, numeral 11 establece las funciones que tiene encomendadas la UTAPE, entre ellas, las siguientes:

- Desarrollar los programas de reclutamiento, capacitación, evaluación y selección de aspirantes a vocales.
- Proponer los criterios para postular a las personas aspirantes que ocuparán las vocalías de las juntas distritales.

III. MOTIVACIÓN

El próximo año dará inicio la Elección de Gubernatura 2023 en la que se renovará la titularidad del Poder Ejecutivo del estado de México, por lo cual el IEEM deberá integrar los órganos desconcentrados que atenderán en el ámbito de sus atribuciones la organización, desarrollo y vigilancia de dicha elección.

Como lo refiere la normativa aplicable mencionada, los consejos distritales deberán iniciar sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección. Para ello, es necesario iniciar con las actividades relativas al procedimiento para el reclutamiento, evaluación y selección de las propuestas para la designación de las candidatas y los candidatos a las vocalías, que fungirán como tales en las juntas distritales del IEEM.

Al respecto, la UTAPE elaboró el proyecto de Convocatoria y sus anexos, que se conocieron por las y los integrantes de la CEVOD, quienes realizaron las observaciones que consideraron pertinentes, remitiéndolos a la Junta General, quien a través del acuerdo IEEM/JG/30/2022 los aprobó y ordenó su remisión a este Consejo General.

Una vez que este Consejo General conoció el proyecto de Convocatoria materia de este instrumento, advierte que se conforma de los siguientes apartados:

- Marco Legal.

- Consideraciones Generales.
- Requisitos que deben cumplir las y los aspirantes.
- Etapas y plazos (inscripción, examen de conocimientos, valoración curricular y entrevistas, así como las fechas y los plazos en que se llevarán a cabo cada una de estas actividades).
- Documentación comprobatoria a entregar por las y los aspirantes (para las etapas de inscripción y de valoración curricular).
- Temas que se evaluarán en el examen de conocimientos.
- De las calificaciones y su ponderación.
- Los criterios de desempate.
- Fecha de designación.

Y sus anexos son:

- Criterios para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023.
- Solicitud de ingreso ● *Curriculum vitae*.
- Guía para la presentación del examen de conocimientos.

Cabe destacar que, la Convocatoria establece la edad mínima de veinticinco años como uno de los requisitos que deben cumplir las personas aspirantes para poder participar en el concurso de selección.

Al respecto, es preciso aclarar que, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, estado de México al resolver el Juicio de Revisión Constitucional Electoral ST-JRC-109/2020, determinó inaplicar al caso concreto las porciones normativas previstas en los artículos 209 y 218 del CEEM, para incluir una salvedad adicional en relación con el requisito de la edad para ocupar los cargos en las consejerías distritales y municipales, asimismo, invalidó lo dispuesto en los artículos 22, fracción III, y 78, fracción III, del Reglamento de Órganos Desconcentrados (abrogado mediante acuerdo IEEM/CG/40/2022), en las porciones normativas que señalan como requisito tener treinta años al momento de la designación para ocupar el cargo de vocalías o consejerías distritales o municipales. Es por ello, que se contempla como la edad mínima para poder participar la de veinticinco años.

De lo anterior, este Consejo General advierte que dicha Convocatoria contiene cada una de las etapas de que consta el procedimiento, las fechas y plazos en que se desarrollará cada una de ellas, además, se apega al marco constitucional y legal aplicable, contiene los requisitos exigidos por el Reglamento de Elecciones, así como los establecidos en el artículo 21 del Reglamento, por lo tanto, considera procedente su aprobación definitiva.

Se ordena la publicación de la Convocatoria y sus anexos en los estrados y en la página electrónica del IEEM; asimismo, su difusión en redes sociales, universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas y líderes de opinión de la entidad; así como periódicos de circulación local y otros medios masivos de comunicación que permitan su difusión y conocimiento a la población general, con base en la capacidad técnica y disponibilidad presupuestal de este Instituto.

Para ello, se vincula a la UCS para que en coordinación con la UTAPE diseñen un plan de difusión, considerando la información estadística del reclutamiento en lineamientos, programas anteriores o criterios, para el cumplimiento de dicha actividad.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba y expide la Convocatoria y sus anexos, adjuntos al presente instrumento.
- SEGUNDO.** Publíquese la Convocatoria y sus anexos en los estrados y en la página electrónica del IEEM.
- TERCERO.** Se instruye a la UTAPE y a la UCS a efecto de que, de manera coordinada, prevean todo lo necesario para que se lleven a cabo las actividades referidas en los párrafos penúltimo y último del apartado de motivación de este instrumento.
- De igual forma, para que la UTAPE en su carácter de Secretaría Técnica de la CEVOD, haga del conocimiento de sus integrantes la aprobación de este acuerdo para los efectos conducentes.
- Para ello, comuníquese a ambas unidades el presente instrumento.
- CUARTO.** Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, ambas del INE, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos en lo general, la consejera presidenta Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona.

Se registró una votación en lo particular. Se emitieron seis votos en contra de la propuesta de no tomar en consideración los criterios de desempate señalados en las viñetas primera y tercera de la página 5 de la Convocatoria, así como en el apartado octavo, párrafo décimo de los Criterios para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023. La propuesta de modificación fue formulada por la Consejera Electoral Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, quien la votó a favor y formula voto particular.

Lo anterior, en la décima cuarta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, estado de México, el veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).





MTRA. KARINA IVONNE
VAQUERA MONTOYA
CONSEJERA ELECTORAL



Consejera Electoral
Karina Ivonne Vaquera Montoya

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA CONSEJERA ELECTORAL KARINA IVONNE VAQUERA MONTOYA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1, FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 6, 52, 53, 54 Y 56 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO AL ACUERDO N°. IEEM/CG/41/2022 POR EL QUE SE APRUEBA Y SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA OCUPAR UNA VOCALÍA EN LAS JUNTAS DISTRITALES PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023 Y ANEXOS.

Introducción.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), en la 14 sesión extraordinaria del Consejo General de 26 de septiembre de dos mil veintidós, votó por unanimidad el **ACUERDO N°. IEEM/CG/41/2022 POR EL QUE SE APRUEBA Y SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA OCUPAR UNA VOCALÍA EN LAS JUNTAS DISTRITALES PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023 Y ANEXOS**, y se anunció la presentación de voto particular, respecto a “Los criterios para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la elección de gubernatura 2023”, específicamente, en su Apartado Octavo, que se denomina: “De la integración de propuesta para la designación”, y que señala:

En el caso que se presenten empates se tomará en cuenta lo siguiente, en orden de prelación:

- Calificación igual o mayor a 9 en la evaluación del desempeño del proceso electoral ordinario inmediato anterior, siempre y cuando se haya desempeñado durante todo el proceso electoral, en caso de que algún aspirante no cuente con ella, prevalecerá quien la tenga.
- ...
- Experiencia electoral.
- ...
- ...

Glosario:

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CoIDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

ROD: Reglamento para Órganos Desconcentrados del IEEM.

Método de Integración Constitucional.

El artículo 1º, primer párrafo, de la CPEUM establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretaran de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por su parte, la Opinión Consultiva 22/2016, emitida por la Corte, consideró imperativo realizar una interpretación, para ello, hizo uso de los métodos interpretativos estipulados en la Convención y analizó: a) el sentido corriente del término y la buena fe; b) el objeto y fin del tratado; c) el contexto interno del tratado, y d) la interpretación evolutiva.

En ese orden, el artículo 2º del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, recurre a los criterios de interpretación establecidos en el artículo 2º del Código Electoral del Estado de México, por lo cual, haciendo una interpretación sistemática de los mismos, le resultan totalmente aplicables las determinaciones que establece la Corte.

Por lo anterior, el criterio sistemático interpretativo, implica que las normas deben ser interpretadas como parte de un todo cuyo significado y alcance debe fijarse en función del sistema jurídico al cual pertenecen, las normas que integran nuestro ordenamiento jurídico, es decir, todos los ordenamientos vigentes que logran superar el tamiz de validez formal y sustancial, a partir del aún vigente, parámetro de regularidad constitucional, son parte de ordenamiento jurídico.

En ese sentido, son parte del ordenamiento jurídico, la norma fundamental, las normas generales, así como las normas particulares, éstas últimas, consistentes en “sentencias, laudos y resoluciones”, pero a partir del precedente con la reforma judicial del año dos mil veintiuno, se “estará a lo que se ha decidido previamente”, es decir, las decisiones judiciales, son parte de ese cúmulo de normas particulares, por ello forman parte del ordenamiento jurídico, cuyo objetivo es proteger intereses confiables y promover la estabilidad del derecho.

En ese contexto, y a la luz de la conformación del ordenamiento jurídico mediante normas de carácter general, se formula un **VOTO PARTICULAR** con respecto a la convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la elección de gubernatura 2023, específicamente, el documento titulado “Los criterios para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la elección de gubernatura 2023”, en su Apartado Octavo, que señala “De la integración de propuesta para la designación”.

El contenido del documento tiene su fundamento en el artículo 47 del Reglamento para Órganos Desconcentrados, señala: “Artículo 47.-

“A fin de garantizar el principio de paridad, para la integración de la propuesta se considerará **una lista** con hombres y mujeres con las más altas calificaciones, resultantes de la suma de la evaluación que se determine implementar, la valoración curricular y de la entrevista.”

En el mismo sentido se desarrollan los criterios de empate en orden de prelación de acuerdo a lo siguiente:

- Calificación igual o mayor a 9 en la evaluación del desempeño del proceso electoral ordinario inmediato anterior, siempre y cuando se haya desempeñado durante todo el proceso electoral, en caso de que algún aspirante no cuente con ella, prevalecerá quien la tenga.
- ...
- Experiencia electoral.

En su momento hice la propuesta de establecer una medida temporal en el Reglamento para Órganos Desconcentrados del IEEM, para la conformación de las juntas distritales para la elección de gubernatura 2023, la cual buscaba cambiar el hecho de tener siempre a las mismas personas en la conformación de las vocalías.

DATOS DE VOCALÍAS DISTRITALES	
Vocalía Ejecutiva	<ul style="list-style-type: none"> • En el proceso 2021, se designaron 26 hombres y 19 mujeres.² • De 23 vocalías que se integraron, es decir, 51% de estas han sido ocupadas por la misma persona en dos de los tres procesos electorales; y de esas 23 personas que han ocupado el cargo, 10 son mujeres y 13 son hombres.
Vocalía de Organización	<ul style="list-style-type: none"> • En el proceso 2021, se designaron 19 hombres y 26 mujeres. • De las 10 vocalías que se integraron, es decir, 22.2% de estas han sido ocupadas por la misma persona en dos de los últimos tres procesos electorales; y las 10 personas que han ocupado el cargo, 3 son mujeres y 7 hombres.
Vocalía de Capacitación	<ul style="list-style-type: none"> • En el proceso 2021, se designaron 24 hombres y 21 mujeres. • De las 9 vocalías que se integraron, es decir, 20% de estas han sido ocupadas por la misma persona en dos de los últimos tres procesos electorales; 6 de las cuales han sido ocupadas por la misma mujer.

²Los datos se obtuvieron de los diversos acuerdos que fueron aprobados por el CG del IEEM, se enlistan a continuación https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2021/AC_21/a005_21.pdf
https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2021/AC_21/a020_21.pdf
https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2021/AC_21/a035_21.pdf
https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2021/AC_21/a072_21.pdf
https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2021/AC_21/a104_21.pdf
https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2021/AC_21/a107_21.pdf
https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2021/AC_21/a130_21.pdf

Y fueron confirmados con los datos de la presentación del estudio sobre la implementación del principio de paridad y evaluación de la incidencia de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género en el Proceso Electoral 2021, presentado en la 4ª sesión ordinaria del CG, y se puede consultar en https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=https://www.ieem.org.mx/UGEV/docs/repositorio/Estudio_sobre_la_implementation_del_principio_de_paridad_2021.pdf

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • En el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 se contaron con 1,272 aspirantes a una vocalía distrital. • En el proceso electoral ordinario de 2021, 5,304 personas aspirantes cumplieron con los requisitos de inscripción y pasaron a la etapa de examen de conocimientos. |
| <ul style="list-style-type: none"> • En los procesos electorales 2017, 2018 y 2021, se designaron un total de 405 vocalías, 135 por cada una, de las cuales 223 de las 405 vocalías, es decir, 55% de estas fueron ocupadas por personas que integraron la junta distrital en una o dos ocasiones adicionales a su primera participación.³ |

Con los criterios señalados, se legitima un estado de cosas que es contrario a la propia CPEUM y la constitución local, y que se establece en el documento, ya que de la lectura del mismo y al no contar con medidas incluyentes, el apartado logra perpetuar los mismos resultados.

El establecer una “calificación en la evaluación de desempeño” y “experiencia electoral” no es suficiente para suponer que se han modificado los patrones existentes, ya que la persona que tendrá más posibilidades de acceder a alguna vocalía en caso de empate, será aquella persona que se ha perpetuado, en más de un periodo, por encima de cualquier ciudadano o ciudadana que pretenda acceder por primera vez a conformar una junta distrital, ya que la propia dinámica del reglamento y criterios, no les ha permitido hacerlo, o en su caso, se tendrá una amplia posibilidad que sea ocupada por personas que han ocupado esas posiciones anteriormente, situación que vulnera contar con una **sociedad más incluyente e igualitaria**.

Sin que sea óbice señalar que los argumentos que fueron señalados por parte de los integrantes que conformaron la sesión, con respecto a que la “calificación en la evaluación de desempeño” fue una cuestión necesaria en un momento histórico determinado, no debe perderse de vista, que la regla fue ideada para competir entre pares, es decir, entre las mismas personas que vienen ocupando los mismos lugares.

Sin embargo, la ciudadanía no debe apegarse a la norma general, al contrario, la norma debe ser dinámica y atender a las necesidades existentes, la fórmula de profesionalización fue correcta en un momento determinado, pero la realidad cambia y así debe cambiar el derecho.

Por las razones antes expuestas, con la conformación de norma generales como lo son el Reglamento para Órganos Desconcentrados y los documentos de éste emanen, se crea “un estado de cosas inconstitucionales e inconventionales”⁴, por lo cual expreso mi derecho a disentir del contenido del Apartado Octavo de “Los criterios para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la elección de gubernatura 2023” del **ACUERDO N°. IEEM/CG/41/2022 POR EL QUE SE APRUEBA Y SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA OCUPAR UNA VOCALÍA EN LAS JUNTAS DISTRITALES PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023 Y ANEXOS**, por las razones señaladas.

ATENTAMENTE
KARINA IVONNE VAQUERA MONTOYA
CONSEJERA ELECTORAL
(Rúbrica).

³ Los datos fueron obtenidos de los diversos acuerdos aprobados por CG del IEEM.

Se consultó la designación en 2016 a través del siguiente acuerdo

https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2016/a089_16.pdf

En 2016 y 2017, se consultaron todos los acuerdos de sustitución de vocalías.

En 2017, se consultó el acuerdo siguiente, referente a la designación de vocales distritales 2017-2018

https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2017/acu_17/a188_17.pdf

En 2017 y 2018 se consultaron los acuerdos de sustitución de vocalías.

En 2021 se consultó el siguiente acuerdo de designación de vocales 2021 https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2021/AC_21/a005_21.pdf

Y se consultaron todos los referentes a las sustituciones de vocalías.

⁴ Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-025/04, consultable en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>, una situación estructural que no se supera por la acción concreta y específica de una entidad o institución específica, ya que en la violación de derechos se ven comprometidas varias autoridades del aparato estatal.



UNIDAD TÉCNICA PARA LA
ADMINISTRACIÓN DE
PERSONAL ELECTORAL



CONVOCATORIA PARA OCUPAR UNA VOCALÍA EN LAS JUNTAS DISTRITALES PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023

El Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, párrafo segundo, 11, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, V, VI y XX, 169, párrafos primero y segundo, 171, fracciones I, III, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I, VI, VIII y XII, 193, fracción IV, 205, 206, 207, 208, 209, 361, párrafos segundo y tercero, así como 413 del Código Electoral del Estado de México (Código); 19, numeral 1, inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (RE); 7, 8, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 23 y 49 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México (ROD) y en los Criterios para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023 (Criterios) aprobados mediante Acuerdo IEEM/CG/41/2022 del Consejo General; expide la presente:

Convocatoria

A la ciudadanía residente en el Estado de México interesada en participar en el concurso mediante el cual el Consejo General designará a quienes ocuparán las 135 vocalías en las juntas distritales (45 ejecutivas, 45 de organización electoral y 45 de capacitación) en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023.

Las personas que ocupen las vocalías -en el ámbito de su competencia- coadyuvarán en la organización, el desarrollo y la vigilancia de la Elección de Gubernatura 2023. De manera particular, las vocalías ejecutivas y de organización electoral fungirán, además, como integrantes del consejo distrital electoral respectivo, en términos de lo establecido en el Código, el ROD y demás disposiciones aplicables. Con fundamento en los artículos 178 y 209 del Código, así como 23 del ROD, **las y los aspirantes** deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener la ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente en el Estado de México, con domicilio en el distrito por el que participe.
- III. Contar al menos con veinticinco años de edad al día de la designación.
- IV. Poseer estudios concluidos de licenciatura al día de la designación.
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenados por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- VI. Ser originarios del Estado de México o contar con una residencia efectiva en el distrito, de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses.
- VII. No haber sido registrados como candidatos ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en cualquier partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- IX. No estar inhabilitados para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- X. No ser ministros de culto religioso.
- XI. Durante los cuatro años previos a la designación, no haberse desempeñado como:
 - a. Titulares de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno de la federación, como de las entidades federativas, subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.

- b. Titulares de la jefatura del gobierno de la Ciudad de México, la gubernatura, secretaría de gobierno o su equivalente a nivel local, así como de la presidencia municipal, sindicatura, regiduría o dependencia de los ayuntamientos, o bien, que su cargo, empleo o comisión dependa directamente de la presidencia municipal, del Cabildo, de la secretaría del ayuntamiento o todas aquellas que dada su influencia en la toma de decisiones municipales puedan interferir con el adecuado desarrollo de la función electoral.⁵

XII. No estar inscritos en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

El concurso se llevará a cabo en las siguientes etapas y plazos:

ETAPAS	DESCRIPCIÓN	PLAZOS																													
DE LA INSCRIPCIÓN	<p>Para la inscripción al Concurso, las y los aspirantes deberán acceder al SIRAV que estará disponible en la página electrónica del IEEM. Dicho sistema será desarrollado por la UIE conforme a los requerimientos de la UTAPE.</p> <p>En el SIRAV, las y los aspirantes deberán capturar los datos requeridos en la solicitud de ingreso y adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos; deberán realizar su inscripción en una sola ocasión. En caso de existir más de un registro se tomará en cuenta el último efectuado.</p> <p>Se publicará un instructivo y un tutorial en la página electrónica del IEEM, y se contará con el servicio del COE, mediante mensajes de texto y llamadas o WhatsApp.</p> <p>Las y los aspirantes podrán realizar su inscripción considerando, preferentemente, la letra inicial de su primer apellido, de acuerdo a lo siguiente:</p> <table border="1" style="margin: 10px auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Fecha</th> <th colspan="3">Septiembre</th> <th colspan="6">Octubre</th> </tr> <tr> <th>28</th> <th>29</th> <th>30</th> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> <th>5</th> <th>6</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Letras</td> <td>A B C</td> <td>D E F</td> <td>G H I</td> <td>J K L</td> <td>M N Ñ</td> <td>O P Q</td> <td>R S T</td> <td>U V W</td> <td>X Y Z</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	Septiembre			Octubre						28	29	30	1	2	3	4	5	6	Letras	A B C	D E F	G H I	J K L	M N Ñ	O P Q	R S T	U V W	X Y Z	<p>A partir de las 10:00 horas del 28 de septiembre y hasta las 23:59 horas del 6 de octubre de 2022. Periodo para inscripción.</p>
Fecha	Septiembre			Octubre																											
	28	29	30	1	2	3	4	5	6																						
Letras	A B C	D E F	G H I	J K L	M N Ñ	O P Q	R S T	U V W	X Y Z																						
DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	<p>Accederán a esta etapa del Concurso las y los aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos verificados hasta ese momento, y su folio haya sido publicado en los estrados y la página electrónica del IEEM.</p> <p>El examen de conocimientos electorales constituirá una prueba objetiva integrada por una serie de reactivos enunciados en formato de pregunta, que admitirá solo una respuesta correcta, cuyo procedimiento de calificación será uniforme y preciso para quien se examina.</p> <p>Mediante el examen se evaluarán conocimientos generales y en materia electoral. A partir de un banco de 200 reactivos se realizará 1 versión de examen con 100 preguntas, considerando tanto preguntas como respuestas en diferente orden. El examen se aplicará en un mismo horario. La selección de reactivos para su aplicación, se realizará de manera automática en la plataforma que se utilice.</p> <p>Las y los aspirantes deberán realizar un simulacro, mismo que servirá para registrarse en la plataforma y conocer las particularidades que conlleva este tipo de examen, familiarizarse con el procedimiento y corroborar los requerimientos técnicos del equipo de cómputo para llevar a cabo la aplicación del examen, así como con los mecanismos de autenticación del sustentante.</p> <p>El día de la aplicación del examen de conocimientos, las y los aspirantes deberán ingresar al sistema 15 minutos antes del horario señalado (9:45 horas), para registrar su asistencia.</p>	<p>18 de octubre de 2022. Publicación de folios, fecha y horarios para realizar el simulacro y el examen de conocimientos.</p> <p>18 de octubre de 2022. Publicación de folios de aspirantes sin derecho a presentar el examen de conocimientos.</p> <p>20 de octubre de 2022. Se realizará el simulacro de 10:00 a 11:40 horas.</p> <p>22 de octubre de 2022. Se realizará el examen de conocimientos de 10:00 a 11:40 horas.</p>																													

⁵ De manera enunciativa, más no limitativa, los cargos a que se refiere este inciso son: Tesorería, Contraloría, Direcciones, subdirecciones, titulares de las Defensorías de Derechos Humanos, titulares de las Oficinas mediadoras, conciliadoras y calificadoras, titulares de las Unidades de Transparencia.

	<p>Las y los aspirantes que no presenten el examen de conocimientos en el día y horario asignados para el desarrollo de esta etapa serán dados de baja del Concurso, sin que pueda reprogramarse fecha u horario distinto para su presentación.</p> <p>Será responsabilidad de las y los aspirantes contar con los requerimientos técnicos indicados. No serán causas imputables al IEEM las fallas técnicas u operativas que impidan la realización del examen a las y los aspirantes.</p>	<p>26 de octubre de 2022. Publicación de folios y calificaciones del examen de conocimientos.</p> <p>27 y 28 de octubre de 2022. Plazo para solicitar revisión del resultado de examen.</p>
<p>VALORACIÓN CURRICULAR</p>	<p>Accederán hasta ocho mujeres y ocho hombres, con las más altas calificaciones obtenidas en el examen de conocimientos -más los empates que pudieran presentarse en cada distrito-.</p> <p>Las y los aspirantes adjuntarán los documentos que avalen la información capturada en su solicitud de ingreso en el SIRAV, para la revisión de requisitos y valoración curricular.</p> <p>Cabe señalar que únicamente será aceptado un documento probatorio por cada antecedente académico registrado en la solicitud de ingreso; es decir, un doctorado, una maestría, un curso (taller, seminario, similar o diverso), así como un documento probatorio para diplomado o una especialidad. De igual forma, sólo será aceptado un documento probatorio por cada nivel de responsabilidad señalado en antecedentes laborales: operativo, mando medio y directivo.</p> <p>Si derivado de la revisión de la documentación se detecta alguna inconsistencia, la UTAPE hará del conocimiento del aspirante, vía correo electrónico, lo que corresponda para que subsane la omisión, a través del SIRAV.</p> <p>El IEEM solicitará al INE realizar un cruce de información relacionado con el historial de credenciales de elector y la lista nominal de electores, de las y los aspirantes que acceden a esta etapa, incluyendo sección electoral y entidad federativa.</p> <p>Para el apartado correspondiente a "Estudios de licenciatura" solo será considerado el mayor puntaje obtenido. En cuanto al puntaje correspondiente a "Posgrado" será sumatorio, y el de "Conocimientos específicos" se otorgará a quienes comprueben plenamente alguna de las opciones previstas. Solo se tomará en cuenta un documento por cada modalidad de estudios (diplomado, curso, taller, seminario, similar u otros, así como especialidad, maestría y doctorado concluidos).</p> <p>En este apartado se valorará el tipo de experiencia laboral diferenciando el nivel de responsabilidad, el cual le dará al aspirante un puntaje de hasta 15.</p>	<p>26 de octubre de 2022. Publicación de folios de aspirantes que pasan a la valoración curricular.</p> <p>27, 28 y 31 de octubre de 2022. Fechas para adjuntar documentos por parte de los aspirantes para la valoración curricular</p> <p>48 horas posteriores al envío del correo electrónico. Periodo para subsanar omisiones por parte de los aspirantes.</p> <p>17 de noviembre de 2022. Publicación de folios y resultados de la valoración curricular</p> <p>17 de noviembre de 2022. Publicación de folios de los aspirantes que no cumplieron requisitos y causaron baja del Concurso.</p>
<p>ENTREVISTAS</p>	<p>Accederán hasta cinco mujeres y cinco hombres, con las más altas calificaciones obtenidas en el examen de conocimientos y la valoración curricular -más los empates que pudieran presentarse en cada distrito-; a quienes se les será realizada una entrevista mediante videoconferencia, con la finalidad de obtener evidencias sobre las competencias necesarias para el desempeño en una vocalía.</p> <p>Para llevar a cabo las entrevistas, en una sesión de la Comisión Especial, se integrarán hasta 7 equipos de entrevistadores, de manera aleatoria, encabezados por el consejero y las consejeras electorales del Consejo General y titulares de las Direcciones o Unidades del IEEM, incluyendo un suplente para cada uno.</p>	<p>17 de noviembre de 2022. Publicación de folios, grupos, fechas, medio y horarios para la entrevista.</p> <p>Del 22 al 25 de noviembre de 2022. Periodo para realizar la</p>

	<p>La entrevista se realizará en panel, por equipos de tres entrevistadoras o entrevistadores y tres aspirantes. Tendrán una duración total máxima de veinte minutos.</p> <p>Las y los aspirantes deberán atender puntualmente la entrevista y acreditar 15 minutos previos su identidad, con la solicitud de ingreso firmada, además de la credencial para votar (preferentemente) o con el pasaporte o cédula profesional con fotografía. La inasistencia a la entrevista será causa de baja del Concurso.</p> <p>La entrevista será videograbada y, en su caso, estará disponible en el canal oficial de YouTube del IEEM, una vez que se haya realizado la designación, y previo consentimiento expreso de las y los aspirantes.</p>	<p>entrevista.</p> <p>30 de noviembre de 2022. Publicación de folios y resultados de la entrevista.</p> <p>30 de noviembre de 2022. Publicación de folios de los aspirantes que no asistieron a la entrevista y causaron baja del Concurso.</p>
--	--	---

La documentación comprobatoria deberá presentarse en el formato correspondiente, con las características solicitadas y en los plazos establecidos en las distintas etapas del concurso:

Documentos a adjuntar en la inscripción:

Documentos a adjuntar		Requisito (s)	Observaciones	
Indispensables	Para cumplimiento de requisitos	1. Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, disponible en el SIRAV. ⁶	Criterio segundo. De los requisitos. Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII.	No presentar cualquiera de los 4 documentos enunciados o que estos no acrediten plenamente el cumplimiento de algún requisito, será causa de baja del Concurso .
		2. Credencial para votar vigente por ambos lados en una misma cara, con domicilio en el distrito por el que participa en el Estado de México.	Criterio segundo. De los requisitos. Fracciones II, III y VI.	
		3. Comprobante de estudios concluidos de licenciatura: certificado total, acta de examen recepcional/profesional, título o cédula profesional.	Criterio segundo. De los requisitos. Fracción IV.	
		4. Copia certificada del acta de nacimiento.	Criterio segundo. De los requisitos. Fracciones I, III y VI.	

Documentos a adjuntar en la valoración curricular:

Documentos a adjuntar		Requisito (s)	Observaciones	
Indispensables	Para cumplimiento de requisitos	1. Solicitud de ingreso con firma autógrafa.	Criterio segundo. De los requisitos. Fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII y XI.	No presentar cualquiera de los 3 documentos o que estos no acrediten plenamente el cumplimiento de algún requisito, será causa de baja del Concurso .
		2. Constancia de inscripción en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores del Estado de México, expedida por el Registro Federal de Electores del INE. Dicho documento deberá tener una antigüedad que no exceda de 30 días a la fecha de entrega a la UTAPE, o bien, la impresión de la consulta que puede ser generada en la página electrónica del citado Instituto.	Criterio segundo. De los requisitos. Fracción II.	
		<p>En caso de que las y los aspirantes no sean originarios del Estado de México:</p> <p>3. Constancia que emita la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento⁷ comprobando su residencia efectiva en un municipio del distrito por el que participa, durante al menos cinco años anteriores a la designación.</p>	Criterio segundo. De los requisitos. Fracción VI.	

⁶ Una vez que concluyan la captura de la información requerida en la solicitud de ingreso, las y los aspirantes deberán imprimir y firmar debidamente la carta declaratoria bajo protesta de decir verdad, para adjuntarla con los documentos que comprueben el cumplimiento de los requisitos.

⁷ De conformidad con lo señalado en el artículo 91, fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Documentos a adjuntar		Requisito (s)	Observaciones
	<p>La constancia deberá tener una antigüedad que no exceda de tres meses a la fecha de entrega a la UTAPE.</p> <p>En su lugar, podrán presentar un comprobante domiciliario a nombre del aspirante y con una antigüedad de 5 años.</p>		
Complementarios	<p>4. Documentos que avalen la información contenida en la solicitud de ingreso referente a:</p> <p><i>Antecedentes académicos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de estudios concluidos de doctorado, maestría o especialidad, diversos o en materia electoral: certificado total de estudios, acta de examen recepcional/profesional, título, grado o cédula profesional. • Comprobante estudios concluidos de curso, taller, seminario, diplomado o similar, diverso o en materia electoral: diplomas, constancias o reconocimientos. <p><i>Antecedentes laborales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Recibo de nómina o de honorarios, gafete, nombramiento, constancia laboral firmada y/o sellada, reconocimiento con validez oficial u otros documentos que avalen plenamente el puesto desempeñado y la relación laboral con la empresa, organización o la institución. 		<p>No presentar los documentos para valoración curricular o que estos no avalen los antecedentes académicos y laborales, no será motivo de baja del Concurso, pero se asentará una calificación que corresponde a cero puntos en el rubro que no sea posible comprobar.</p>
	<p><i>Para valoración curricular:</i></p>		

- La documentación que se refiere en las tablas anteriores deberá adjuntarse **por separado, en formato PDF y a color (tamaño máximo 6 MB)**. Asimismo, deberá ser legible y tener una calidad de imagen que permita revisar el cumplimiento de requisitos, así como realizar la valoración curricular.
- El IEEM se reservará la facultad de **dar de baja del Concurso** a quien entregue cualquier tipo de documento o información falsa o alterada y, en su caso, dar vista a las autoridades correspondientes.

Los temas que se evaluarán en el examen de conocimientos que forman parte de la Guía de estudios descrita en los Criterios serán:

Conocimientos generales
1. Redacción.
2. Ortografía.
3. Operaciones básicas-matemáticas.
Conocimientos en materia electoral
1. Conceptos básicos en materia electoral.
2. Sistemas electorales nacional y local del Estado de México.
3. Partidos políticos y candidaturas independientes.
4. Estructura y funcionamiento del INE y el IEEM.
5. Etapas del proceso electoral local.
6. Sistemas de medios de impugnación.

En caso de que se presenten empates se tomará en cuenta lo siguiente, en orden de prelación:

- Calificación igual o mayor a 9 en la evaluación del desempeño del proceso electoral ordinario inmediato anterior, siempre y cuando se haya desempeñado durante todo el proceso electoral, en caso de que algún aspirante no cuente con ella, prevalecerá quien la tenga;
- Calificación más alta del examen de conocimientos;
- Experiencia en materia electoral;
- Calificación más alta de la valoración curricular, y
- Mayor grado académico.

La publicación de aspirantes designados en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos para integrar la calificación final, así como de los folios y las calificaciones finales de aspirantes que integran la lista de reserva se realizará la primera semana de enero de 2023.

Las y los aspirantes deberán consultar el ROD y los Criterios en la página electrónica del IEEM (www.ieem.org.mx).

En la página electrónica del IEEM (www.ieem.org.mx) se mostrarán todos los avisos y publicaciones correspondientes a cada etapa del Concurso. **Los avisos surtirán efectos de notificación para las y los aspirantes, así como los correos electrónicos que le sean remitidos**, por lo que estas serán responsables de atenderlos.

Si durante el concurso se presentan situaciones no previstas, o casos que requieran de una valoración particular por circunstancias extraordinarias diversas, estos serán expuestos ante la Comisión Especial, a fin de que dicho órgano determine lo que corresponda en términos de lo dispuesto en el RE, el Código y el ROD.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**

**AMALIA PULIDO GÓMEZ
CONSEJERA PRESIDENTA**

**FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

**Informes:
Instituto Electoral del Estado de México
800-712-43-36 lada sin costo
722-275-73-00**

**Centro de Orientación Electoral (COE)
Extensiones: 2207 o 2217
722-784-99-78 Teléfono y WhatsApp**



Mini sitio: Vocalías distritales

**Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral
Extensiones: 2350, 2307, 2308, 2313, 2314, 2352,
2354, 2355, 2362, 2364, 2365 y 2366.
Correo electrónico: vocales2023@ieem.org.mx**

**Apoyo técnico: Unidad de Informática y Estadística
Extensión: 8400
Horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas
Paseo Tolloca 944, col. Santa Ana Tlalpatitlán,
Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 50160.**

**Facebook / YouTube: IEEM Oficial, Instagram: IEEM_MX, Twitter: @IEEM_MX,
www.ieem.org.mx**



CRITERIOS PARA OCUPAR UNA VOCALÍA EN LAS JUNTAS DISTRITALES PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023



Contenido

Abreviaturas y siglas.....

Presentación.....

 Primero. De la descripción general de funciones

 Segundo. De los requisitos

 Tercero. De la publicación de la Convocatoria.....

 Cuarto. De la inscripción.....

 Quinto. Del examen de conocimientos

 Sexto. De la valoración curricular

 Antecedentes académicos.....

 Antecedentes laborales

 Séptimo. De la entrevista.....

 Octavo. De la integración de propuesta para la designación

 Noveno. De las sustituciones.....

 Décimo. De las consideraciones generales

Abreviaturas y siglas.

Aspirantes.....	Personas residentes u originarias del Estado de México, que ingresan al Concurso para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023.
Comisión Especial.....	Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.
CFDE.....	Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
Código.....	Código Electoral del Estado de México.
Código de Conducta...	Código de Conducta del Instituto Electoral del Estado de México.
Código de Ética.....	Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de México.
COE.....	Centro de Orientación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
Concurso.....	Concurso para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023.
Convocatoria.....	Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023.
Criterios.....	Criterios para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023.
Consejo General.....	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
IEEM.....	Instituto Electoral del Estado de México.
INE.....	Instituto Nacional Electoral.
Juntas distritales.....	Juntas distritales electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

Junta General.....	Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.
Ley de Responsabilidades.....	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
RE.....	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
RI.....	Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.
ROD.....	Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.
SE.....	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.
SIRAV.....	Sistema Informático para el Registro de Aspirantes a Vocales.
UCS.....	Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.
UIE.....	Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.
UTAPE.....	Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Presentación

El Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, párrafo segundo, 11, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, V, VI y XX, 169, párrafos primero y segundo, 171, fracciones I, III, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I, VI, VIII y XII, 193, fracción IV, 205, 206, 207, 208, 209, 361, párrafos segundo y tercero, así como 413 del Código; 19, numeral 1, inciso a), 20, 21, 22 y 23 del RE; 7, 8, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 23 y 49 del ROD.

En estos Criterios se detallan las principales actividades que se realizarán en las distintas etapas del Concurso, mediante procedimientos certificados por un sistema de gestión de calidad basado en la Norma Internacional ISO 9001:2015.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 203 bis, fracciones XI y XII del Código, y el artículo 14 del ROD, la ejecución de los Criterios estará a cargo de la UTAPE, con apoyo de las distintas áreas del IEEM para el desarrollo de algunas actividades, a efecto de cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas para la ocupación de las vocalías.

El IEEM emitirá una Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Estado de México interesada en participar en el Concurso mediante el cual el Consejo General designará a quienes ocuparán las 135 vocalías (45 ejecutivas, 45 de organización electoral y 45 de capacitación) en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023.

Primero. De la descripción general de funciones

Las personas que ocupen las vocalías -en el ámbito de su competencia- coadyuvarán en la organización, desarrollo y vigilancia de la Elección de Gubernatura 2023.

De manera particular, las vocalías ejecutivas y de organización electoral fungirán, además, como integrantes del consejo distrital electoral respectivo, en términos de lo establecido en el Código, el ROD y demás disposiciones aplicables.

Los aspirantes que deseen participar en el Concurso deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Criterio Segundo. De los requisitos. Una vez designados deberán cubrir los requisitos administrativos correspondientes; se someterán a la Ley de Responsabilidades, a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, así como al RI, al ROD, al Código de Ética, al Código de Conducta y demás normatividad aplicable. Su actuación deberá ajustarse -en todo momento- a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Segundo. De los requisitos

Con fundamento en los artículos 178 y 209 del Código, así como 23 del ROD, **los aspirantes** deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener la ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente en el Estado de México, con domicilio en el distrito por el que participen.
- III. Contar al menos con **25 años** de edad al día de la designación⁸.
- IV. Poseer **estudios concluidos de licenciatura** al día de la designación.
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenados por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- VI. Ser originarios del Estado de México o contar con una residencia efectiva en el distrito, de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo en caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- VII. No haber sido registrados como candidatos ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en cualquier partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- IX. No estar inhabilitados para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- X. No ser ministros de culto religioso.
- XI. Durante los cuatro años previos a la designación, no haberse desempeñado como:
 - a. Titulares de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno de la federación, como de las entidades federativas, subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.
 - b. Titulares de la jefatura del gobierno de la Ciudad de México, la gubernatura, secretaría de gobierno o su equivalente a nivel local, así como de la presidencia municipal, sindicatura, regiduría o dependencia de los ayuntamientos, o bien, que su cargo, empleo o comisión dependa directamente de la presidencia municipal, del Cabildo, de la secretaría del ayuntamiento o todas aquellas que dada su influencia en la toma de decisiones municipales puedan interferir con el adecuado desarrollo de la función electoral.⁹
- XII. No estar inscritos en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Tercero. De la publicación de la Convocatoria

La Convocatoria se difundirá en los estrados, la página electrónica (www.ieem.org.mx) y las redes sociales del IEEM; en un medio impreso de cobertura estatal; universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas, líderes de opinión de la entidad, entre otros.

La UCS será la responsable de elaborar el plan de difusión conforme a los requerimientos de la UTAPE y presentar ante la Comisión Especial los informes que correspondan.

Tabla 1. Publicación de la convocatoria.

A partir de la aprobación por el Consejo General

Cuarto. De la inscripción

Para la inscripción al Concurso, los aspirantes deberán acceder al SIRAV que estará disponible en la página electrónica del IEEM. Dicho sistema será desarrollado por la UIE conforme a los requerimientos de la UTAPE.

En el SIRAV, los aspirantes deberán capturar los datos requeridos en la solicitud de ingreso y adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos; deberán realizar su inscripción en una sola ocasión. En caso de existir más de un registro se tomará en cuenta el último efectuado.

Se publicará un instructivo y un tutorial en la página electrónica del IEEM, y se contará con el servicio del COE, mediante mensajes de texto y llamadas o WhatsApp. La UTAPE proporcionará asesoría a los aspirantes vía telefónica y a través del correo electrónico que se defina para tal fin; la UIE les brindará apoyo técnico. El horario de atención será de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

⁸ Resolución emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral con número de expediente ST-JRC-109/2020.

⁹ De manera enunciativa, más no limitativa, los cargos a que se refiere este inciso son: Tesorería, Contraloría, Direcciones, subdirecciones, titulares de las Defensorías de Derechos Humanos, titulares de las Oficinas mediadoras, conciliadoras y calificadoras, titulares de las Unidades de Transparencia.

Tabla 2. Periodo para la inscripción.

Inicia el 28 de septiembre a las 10:00 horas y finaliza el 6 de octubre de 2022 a las 23:59 horas.
En horario continuo.

Los aspirantes podrán realizar su inscripción considerando, preferentemente, la letra inicial de su primer apellido.

Tabla 3. Distribución alfabética para la inscripción.

Fecha	Septiembre			Octubre					
	28	29	30	1	2	3	4	5	6
Letras	A	D	G	J	M	O	R	U	X
	B	E	H	K	N	P	S	V	Y
	C	F	I	L	Ñ	Q	T	W	Z

Al concluir la captura de los datos requeridos en la solicitud de ingreso, los aspirantes deberán adjuntar los siguientes documentos en el SIRAV:

Tabla 4. Documentos a adjuntar en la inscripción.

Documentos a adjuntar		Requisito (s)	Observaciones
Indispensables	Para cumplimiento de requisitos	1. Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, disponible en el SIRAV. ¹⁰	No presentar cualquiera de los 4 documentos enunciados o que estos no acrediten plenamente el cumplimiento de algún requisito, será causa de baja del Concurso.
		2. Credencial para votar vigente por ambos lados en una misma cara, con domicilio en el distrito por el que participa en el Estado de México.	
		3. Comprobante de estudios concluidos de licenciatura: certificado total, acta de examen recepcional/profesional, título o cédula profesional.	
		4. Copia certificada del acta de nacimiento.	

Es importante precisar que:

- Toda la documentación señalada en la tabla 4 deberá presentarse **por separado, en formato PDF y a color (tamaño máximo 6 MB)**. Asimismo, deberá ser legible y tener una calidad de imagen que permita revisar el cumplimiento de requisitos.
- El IEEM se reservará la facultad de **dar de baja del Concurso** a quien entregue cualquier documento o información falsa o alterada y, en su caso, dará vista a las autoridades correspondientes.

Una vez concluida la captura de los datos requeridos y adjuntados los archivos con los documentos, el SIRAV le asignará un folio a la solicitud de ingreso de cada aspirante, mismo que servirá como elemento de identificación durante todas las etapas del Concurso. **Al ser emitido dicho folio, concluirá la inscripción, por lo que no será posible modificar dato alguno en**

¹⁰ Una vez que concluyan la captura de la información requerida en la solicitud de ingreso, los aspirantes deberán imprimir y firmar debidamente la carta declaratoria bajo protesta de decir verdad, para adjuntarla con los documentos que comprueben el cumplimiento de los requisitos de acuerdo con la tabla 4.

el **SIRAV**. En ese momento se habilitará la opción para imprimir la solicitud de ingreso con el folio, la cual deberá firmar y conservar, ya que le será requerida en distintas etapas del Concurso.

Al concluir el periodo de inscripción, la UIE integrará una lista general de aspirantes que se hayan inscrito. Esta lista será enviada a las instancias correspondientes, quienes realizarán diversas revisiones y cruces de información, con la finalidad de verificar que los aspirantes cumplen con los requisitos establecidos.

Quinto. Del examen de conocimientos

Accederán a esta etapa del Concurso los aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos verificados hasta ese momento, y su folio haya sido publicado en los estrados y la página electrónica del IEEM.

El examen de conocimientos electorales constituirá una prueba objetiva integrada por una serie de reactivos enunciados en formato de pregunta, que admitirá solo una respuesta correcta, cuyo procedimiento de calificación será uniforme y preciso para quien se examina.

La prueba objetiva será aplicada para determinar quiénes de las personas aspirantes podrán continuar en la siguiente etapa, será de opción múltiple porque a través de ésta se pueden evaluar cuatro capacidades fundamentales: memoria, comprensión, análisis y habilidad para establecer relaciones.

Mediante el examen se evaluarán conocimientos generales y en materia electoral. A partir de un banco de 200 reactivos se realizará 1 versión de examen con 100 preguntas, considerando tanto preguntas como respuestas en diferente orden. El examen se aplicará en un mismo horario. La selección de reactivos para su aplicación, se realizará de manera automática en la plataforma que se utilice.

El examen de conocimientos se realizará en la plataforma que para tal efecto propongan la UIE y la UTAPE. Para ello, será necesario que los aspirantes cuenten con un equipo de cómputo de escritorio o portátil con cámara web, micrófono y conexión a internet. Los requisitos técnicos específicos estarán señalados en el "Instructivo para presentar el examen de conocimientos", mismo que será publicado el 18 de octubre en la página electrónica del IEEM.

La elaboración del examen de conocimientos estará a cargo de la UTAPE. No obstante, previa aprobación del Consejo General, podrá auxiliarse de instituciones, grupos interdisciplinarios, claustro docente, comité académico del CFDE, considerando para tal efecto las medidas de seguridad adecuadas para este procedimiento, la Oficialía Electoral elaborará el acta relativa al desarrollo del procedimiento.

En el periodo del 4 al 11 de octubre de 2022 se integrará el banco de reactivos, mismos que estarán estructurados con base en los temas contenidos en la "Guía para la presentación del examen de conocimientos", misma que se pondrá a disposición en la página electrónica del IEEM, la cual contendrá las referencias bibliográficas y los temas respectivos a considerar por quienes aspiran a ocupar un cargo de vocal distrital para la Elección de Gubernatura 2023.

Invariablemente se utilizará un solo equipo de cómputo para la elaboración del banco de reactivos, éste deberá tener inhabilitados los puertos USB, el lector de disco compacto, puertos para memoria compact flash SD y cualquier dispositivo de memoria externa, así como el módem de internet, tarjeta de puerto de red y desactivado el explorador de internet. El equipo permanecerá en la UTAPE hasta la extracción de la información para su entrega a quien realizará la carga en la plataforma respectiva.

De igual forma, se pondrá a disposición en la página electrónica del IEEM la "Guía para la presentación del examen de conocimientos", que contendrá las referencias bibliográficas y los temas respectivos, siendo los siguientes:

Tabla 5. Temas del examen de conocimientos.

Conocimientos generales
1. Redacción.
2. Ortografía.
3. Operaciones básicas-matemáticas.
Conocimientos en materia electoral
1. Conceptos básicos en materia electoral.
2. Sistemas electorales nacional y local del Estado de México.
3. Partidos políticos y candidaturas independientes.
4. Estructura y funcionamiento del INE y el IEEM.

5. Etapas del proceso electoral local.
6. Sistemas de medios de impugnación.

La publicación de los folios de aspirantes que podrán presentar el simulacro y el examen de conocimientos se llevará a cabo en los estrados y la página electrónica del IEEM.

Tabla 6. Publicación de folios, fecha y horarios para realizar el simulacro y el examen de conocimientos.

18 de octubre de 2022

Tabla 7. Publicación de folios de aspirantes sin derecho a presentar el examen de conocimientos.

18 de octubre de 2022

Los aspirantes deberán realizar un simulacro, mismo que servirá para registrarse en la plataforma y conocer las particularidades que conlleva este tipo de examen, familiarizarse con el procedimiento y corroborar los requerimientos técnicos del equipo de cómputo para llevar a cabo la aplicación del examen, así como con los mecanismos de autenticación del sustentante.

En la página electrónica del IEEM se incorporarán los materiales correspondientes al curso de fortalecimiento y a la capacitación focalizada del proceso electoral 2021, mismos que pueden servir de apoyo a los aspirantes, bajo las consideraciones que corresponden, al ser información de un proceso electoral anterior.

Tabla 8. Fecha y horario del simulacro.

20 de octubre de 2022: de 10:00 a 11:40 horas.
--

Realizar el simulacro no exentará a los aspirantes de presentar el examen correspondiente. Para ello, un día antes del mismo recibirán por correo electrónico la liga de acceso, el horario, el instructivo, la guía, el usuario y la contraseña para realizar el simulacro y, posteriormente, para el examen respectivo. No presentar el simulacro puede ocasionar que el sustentante no se familiarice con la plataforma, el procedimiento, ni corroborar los requerimientos técnicos del equipo de cómputo.

El día de la aplicación del examen de conocimientos, los aspirantes deberán ingresar al sistema **15 minutos antes** del horario señalado (9:45 horas), para registrar su asistencia.

Tabla 9. Fecha y horarios del examen de conocimientos.

22 de octubre de 2022: de 10:00 a 11:40 horas.
--

El examen de conocimientos tendrá una duración máxima de una hora con cuarenta minutos, en el horario señalado.

Los aspirantes que no presenten el examen de conocimientos en el día y horario asignados para el desarrollo de esta etapa serán dados de **baja del Concurso**, sin que pueda reprogramarse fecha u horario distinto para su presentación.

Será responsabilidad de los aspirantes contar con los requerimientos técnicos indicados. No serán causas imputables al IEEM las fallas técnicas u operativas que impidan la realización del examen a los aspirantes.

El día de la aplicación del examen de conocimientos, el COE, la UTape y la UIE brindarán apoyo a los aspirantes que lo requieran. Durante el examen, los aspirantes deberán llevar a cabo las actividades enunciadas en el instructivo referido.

Causará **baja del Concurso**, quien:

- a) No se presente al examen de conocimientos.
- b) No asuma un comportamiento honesto, o no cumpla con las condiciones de operación del examen.
- c) Utilice cualquier medio electrónico, documental, se asista de terceros, o haga uso de cualquier otro elemento con la finalidad de beneficiarse indebidamente en la presentación del examen.

La puntuación máxima a obtener del examen de conocimientos equivaldrá a **30 puntos** de la calificación final.

Los resultados obtenidos en el examen de conocimientos se publicarán con los folios de los aspirantes en los estrados y la página electrónica del IEEM, ordenados de mayor a menor calificación.

Tabla 10. Publicación de folios y calificaciones del examen de conocimientos.

26 de octubre de 2022

La UTAPE podrá otorgar la revisión del resultado del examen, a petición de los aspirantes, conforme al procedimiento descrito en el ROD. Para ello, los aspirantes deberán presentar un escrito con firma autógrafa, dirigido a la UTAPE entre el 27 y 28 de octubre en un horario de 9:00 a 17:00 horas, a través de la Oficialía de Partes del IEEM, sita en Paseo Tollocan No. 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, en Toluca de Lerdo, Estado de México; el cual deberá incluir al menos:

- a) Nombre completo.
- b) Correo electrónico.
- c) Folio asignado.
- d) Descripción de los hechos y razones que dan motivo a su solicitud.
- e) En su caso, los documentos que sustenten su solicitud.
- f) Copia de identificación oficial vigente.

En caso de que el escrito no contenga firma autógrafa o falte alguno de los requisitos antes señalados en los incisos (a, b, c, d y f), la solicitud de revisión se tendrá por no presentada. La determinación de procedencia o improcedencia será notificada por la UTAPE en los estrados del IEEM, haciéndolo del conocimiento, en su oportunidad, de la Comisión Especial.

Dentro de los dos días siguientes a la presentación de la solicitud, la UTAPE la analizará y se allegará de los elementos necesarios para dar contestación a la persona aspirante.

En los dos días siguientes, posteriores a los dos días de análisis, la UTAPE notificará la respuesta en los estrados del IEEM, señalando día y hora para que se lleve a cabo el desahogo de la revisión, dentro de los cuatro días siguientes, haciéndolo del conocimiento de la Comisión Especial.

Las notificaciones se llevarán a cabo en estrados del IEEM, las cuales permanecerán por un término de cuatro días. Adicionalmente se informará por correo electrónico a la persona aspirante en la dirección que proporcione en su escrito o en la solicitud de ingreso, adjuntando la respuesta a su petición.

Sexto. De la valoración curricular

Accederán hasta **ocho mujeres** y **ocho hombres**, con las más altas calificaciones obtenidas en el examen de conocimientos -más los empates que pudieran presentarse en cada distrito-.

Tabla 11. Publicación de folios de aspirantes que pasan a la valoración curricular.

26 de octubre de 2022

Los aspirantes adjuntarán los documentos que avalen la información capturada en su solicitud de ingreso en el SIRAV, para la revisión de requisitos y valoración curricular.

Tabla 12. Fechas para adjuntar documentos por parte de los aspirantes para la valoración curricular.

27, 28 y 31 de octubre de 2022

Los documentos que los aspirantes deberán adjuntar al SIRAV, serán los que a continuación se enlistan:

Tabla 13. Documentos a adjuntar en la valoración curricular.

Documentos a adjuntar		Requisito (s)	Observaciones	
Indispensables	Para cumplimiento de requisitos	1. Solicitud de ingreso con firma autógrafa.	Criterio segundo. De los requisitos. Fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII y XI.	
		2. Constancia de inscripción en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores del Estado de México, expedida por el Registro Federal de Electores del INE. Dicho documento deberá tener una antigüedad que no exceda de 30 días a la fecha de entrega a la UTAPE, o bien, la impresión de la consulta que puede ser generada en la página electrónica del citado Instituto.	Criterio segundo. De los requisitos. Fracción II.	No presentar cualquiera de los 3 documentos o que estos no acrediten plenamente el cumplimiento de algún requisito, será causa de baja del Concurso.
		En caso de que los aspirantes no sean originarios del Estado de México: 3. Constancia que emita la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento ¹¹ comprobando su residencia efectiva en un municipio del distrito por el que participa, durante al menos cinco años anteriores a la designación. La constancia deberá tener una antigüedad que no exceda de tres meses a la fecha de entrega a la UTAPE. En su lugar, podrán presentar un comprobante domiciliario a nombre del aspirante y con una antigüedad de 5 años.	Criterio segundo. De los requisitos. Fracción VI.	
4. Documentos que avalen la información contenida en la solicitud de ingreso referente a: <i>Antecedentes académicos:</i> <ul style="list-style-type: none"> Comprobante de estudios concluidos de doctorado, maestría o especialidad, diversos o en materia electoral: certificado total de estudios, acta de examen recepcional/profesional, título, grado o cédula profesional. Comprobante estudios concluidos de curso, taller, seminario, diplomado o similar, diverso o en materia electoral: diplomas, constancias o reconocimientos. <i>Antecedentes laborales:</i> <ul style="list-style-type: none"> Recibo de nómina o de honorarios, gafete, nombramiento, constancia laboral firmada y/o sellada, reconocimiento con validez oficial u otros documentos que avalen plenamente el puesto desempeñado y la relación laboral con la empresa, organización o la institución. 	No presentar los documentos para valoración curricular o que estos no avalen los antecedentes académicos y laborales, no será motivo de baja del Concurso , pero se asentará una calificación que corresponde a cero puntos en el rubro que no sea posible comprobar.			
Complementarios	Para valoración curricular			

Es importante precisar que:

- La documentación que se refiere en la tabla 13 deberá adjuntarse **por separado, en formato PDF y a color (tamaño máximo 6 MB)**. Asimismo, deberá ser legible y tener una calidad de imagen que permita revisar el cumplimiento de requisitos, así como realizar la valoración curricular.
- El IEEM se reservará la facultad de **dar de baja del Concurso** a quien entregue cualquier documento o información falsa o alterada y, en su caso, dar vista a las autoridades correspondientes.

Cabe señalar que **únicamente será aceptado un documento probatorio por cada antecedente académico** registrado en la solicitud de ingreso; es decir, un doctorado, una maestría, un curso (taller, seminario, similar o diverso), **así como un documento probatorio para diplomado o una especialidad**. De igual forma, **sólo será aceptado un documento probatorio por cada nivel de responsabilidad señalado en antecedentes laborales:** operativo, mando medio y directivo.

Si derivado de la revisión de la documentación se detecta alguna inconsistencia, la UTAPE hará del conocimiento del aspirante, vía correo electrónico, lo que corresponda para que subsane la omisión, a través del SIRAV.

El IEEM solicitará al INE realizar un cruce de información relacionado con el historial de credenciales de elector y la lista nominal de electores, de los aspirantes que acceden a esta etapa, incluyendo sección electoral y entidad federativa.

¹¹ De conformidad con lo señalado en el artículo 91, fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Tabla 14. Periodo para subsanar omisiones por parte de los aspirantes.

48 horas posteriores al envío del correo electrónico.

Una vez recibidos los documentos en el SIRAV, se realizará la valoración curricular conforme a lo siguiente:

Antecedentes académicos

Para el apartado correspondiente a “Estudios de licenciatura” solo será considerado el mayor puntaje obtenido. En cuanto al puntaje correspondiente a “Posgrado” será sumatorio, y el de “Conocimientos específicos” se otorgará a quienes comprueben plenamente alguna de las opciones previstas. **Solo se tomará en cuenta un documento por cada modalidad de estudios** (diplomado, curso, taller, seminario, similar u otros, así como especialidad, maestría y doctorado concluidos).

Tabla 15. Antecedentes académicos

Posgrado			Estudios de licenciatura		Conocimientos específicos (solo estudios concluidos)
Doctorado	Maestría	Especialidad	Sin título	Con título	
Estudios concluidos	Estudios concluidos	Estudios concluidos	Licenciatura concluida	Licenciatura con título	Diplomado, curso, taller, seminario u otros
4	3	2	5	9	2
HASTA 9			HASTA 9		HASTA 2
Hasta 20					

Antecedentes laborales

En este apartado se valorará el tipo de experiencia laboral diferenciando el nivel de responsabilidad, el cual le dará a los aspirantes un puntaje de hasta 15, que se obtendrá de la suma de **los cargos que se comprueben plenamente**, conforme a lo que se indica en la tabla.

Tabla 16. Antecedentes laborales (nivel de responsabilidad).

Cargo operativo	Cargo de mando medio	Cargo directivo
Sin subordinados, sin mando y con tareas específicas	Con subordinados y con funciones de supervisión	Con funciones de control y de vigilancia, manejo de recursos y toma de decisiones
2	6	7
HASTA 15		

La puntuación máxima de la valoración curricular será de **35 puntos** de la calificación final.

Tabla 17. Publicación de folios y resultados de la valoración curricular.

17 de noviembre de 2022

Tabla 18. Publicación de folios de los aspirantes que no cumplieron requisitos y causaron baja del Concurso.

17 de noviembre de 2022

Una vez conformados los expedientes digitales por la UTAPE, y previo conocimiento de la SE, se pondrán a disposición del Consejo General para ser revisados en el espacio del que disponga la UTAPE.

Tabla 19. Fechas para la revisión de expedientes digitales por quienes integran el Consejo General.

Del 22 al 24 de noviembre de 2022

Séptimo. De la entrevista

Accederán hasta **cinco mujeres y cinco hombres**, con las más altas calificaciones obtenidas en el examen de conocimientos y la valoración curricular -más los empates que pudieran presentarse en cada distrito-; a quienes se les será realizada una entrevista mediante videoconferencia, con la finalidad de obtener evidencias sobre las competencias necesarias para el desempeño en una vocalía.

Para llevar a cabo las entrevistas, en una sesión de la Comisión Especial, se integrarán hasta 7 equipos de entrevistadores, de manera aleatoria, encabezados por el consejero y las consejeras electorales del Consejo General y titulares de las Direcciones o Unidades del IEEM, incluyendo un suplente para cada uno.

La entrevista se realizará en panel, por equipos de tres entrevistadoras o entrevistadores y tres aspirantes. Tendrán una duración total máxima de veinte minutos. Para realizar las entrevistas se podrá entregar a cada grupo designado los materiales de apoyo establecidos en el artículo 42 del ROD, así como la "Guía para realizar entrevistas".

La publicación de folios, grupos, fechas, medio y horarios para la entrevista, se hará en los estrados y la página electrónica del IEEM.

Tabla 20. Publicación de folios, grupos, fechas, medio y horarios para la entrevista.

17 de noviembre de 2022

Los aspirantes deberán atender puntualmente la entrevista y acreditar **15 minutos previos** su identidad, con la solicitud de ingreso firmada, además de la credencial para votar (preferentemente) o con el pasaporte o cédula profesional con fotografía. La inasistencia a la entrevista **será causa de baja del Concurso**.

Tabla 21. Periodo para realizar la entrevista.

Del 22 al 25 de noviembre de 2022

Las competencias por considerar se retoman de los valores y principios que se describen en el Código de Ética, siendo las siguientes:

- **Integridad:** actuar de manera congruente con los principios que deben observar en su proceder, con el compromiso de ajustar su conducta para que impere una ética que responda al interés público y genere certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Coordinación:** propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes, con el objeto de generar plena vocación del servicio público en beneficio de la colectividad y confianza.
- **Orientación a resultados:** actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades, mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, para eliminar cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

- **Apego a normas y procedimientos:** preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, en estricto apego a la legalidad.

La entrevista será videograbada y, en su caso, estará disponible en el canal oficial de YouTube del IEEM, una vez que se haya realizado la designación, y previo consentimiento expreso de los aspirantes.

La puntuación máxima de la entrevista será de **35 puntos** de la calificación final.

Tabla 22. Publicación de folios y resultados de la entrevista.

30 de noviembre de 2022

Tabla 23. Publicación de folios de los aspirantes que no asistieron a la entrevista y causaron baja del Concurso.

30 de noviembre de 2022

Octavo. De la integración de propuesta para la designación

Con el objetivo de integrar la propuesta para la designación, la calificación final de cada aspirante se conformará con base en la siguiente tabla, considerando que sus valores son acumulativos:

Tabla 24. Integración de la calificación final.

Calificación final	Puntaje
Examen de conocimientos	Hasta 30
Valoración curricular	Hasta 35
Entrevista	Hasta 35
Hasta 100	

Para la designación se integrará una propuesta de lista con **hasta tres mujeres y tres hombres** -más los empates que pudieran presentarse-, para cada uno de los 45 distritos. Serán ordenados por la calificación más alta, atendiendo las valoraciones que se determinen en estos Criterios y en la Convocatoria.

La propuesta de lista solo podrá ser integrada por quienes hayan cumplido con todos los requisitos y con todas las etapas del Concurso.

La UTAPE remitirá la propuesta de lista a la Junta General, previo conocimiento de la Comisión Especial. La Junta General, dentro de los cinco días posteriores, analizará la propuesta de lista y la entregará al Consejo General, a través de la SE, para su análisis y posterior aprobación.

De existir observaciones en contra de algún aspirante o indicios del incumplimiento de algún requisito, deberán acreditarse fehacientemente por quien las haya formulado, mediante escrito fundado y motivado, que deberá presentarse ante la Oficialía de Partes del IEEM, sita en Paseo Toluca No. 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, en Toluca de Lerdo, Estado de México; con firma autógrafa, anexando copia de identificación oficial, así como las pruebas respectivas. En su caso, se harán las anotaciones correspondientes en la propuesta de lista e informes que presente la UTAPE; la Comisión Especial conocerá dichas observaciones, la Junta General realizará la valoración de manera fundada y motivada y el Consejo General, en plenitud de sus atribuciones, podrá excluir de la designación al aspirante que se encuentre en el supuesto.

Las juntas distritales serán conformadas por aspirantes de ambos géneros, de forma alternada, procurando que existan mujeres y hombres a cargo de cada vocalía.

En el caso de no contar con el número suficiente para esta integración para alguno de los géneros, se podrá optar por considerar a aquellos aspirantes de los distritos vecinos.

La designación de vocalías se llevará a cabo considerando:

- a) De la propuesta de lista elaborada por la UTAPE será seleccionada en primera instancia, para la vocalía ejecutiva, el aspirante que haya obtenido la calificación final más alta.
- b) Una vez hecho lo anterior, la asignación de las vocalías de organización electoral y de capacitación se realizará de acuerdo con el orden descendente de la calificación asignada, señalada en el inciso anterior.
- c) Cada una de las juntas distritales se integrará al menos por una mujer y un hombre.
- d) Si en el distrito no existiera aspirante de algún género se seleccionará de acuerdo con el orden de los criterios descritos con antelación.

En caso de que no existan aspirantes suficientes para realizar la designación de vocalías en alguna junta distrital, una vez integradas el resto de las juntas distritales, se seleccionará a quien haya obtenido la calificación final más alta de distritos vecinos.

En caso de que se presenten empates se tomará en cuenta lo siguiente, en orden de prelación:

- Calificación igual o mayor a 9 en la evaluación del desempeño del proceso electoral ordinario inmediato anterior, siempre y cuando se haya desempeñado durante todo el proceso electoral, en caso de que algún aspirante no cuente con ella, prevalecerá quien la tenga;
- Calificación más alta del examen de conocimientos;
- Experiencia en materia electoral;
- Calificación más alta de la valoración curricular, y
- Mayor grado académico.

Se integrará una lista de reserva considerando el género, con los aspirantes restantes, para cada una de las juntas distritales, la cual estará conformada en orden descendente conforme a la calificación final obtenida.

Una vez que el Consejo General apruebe la designación, se llevará a cabo la publicación respectiva en los estrados y la página electrónica del IEEM, indicando los folios, los nombres, el género y los resultados obtenidos. Asimismo, se publicarán los folios y las calificaciones de quienes integran la lista de reserva, omitiendo los nombres en este último caso.

Tabla 25. Publicación de los aspirantes designados en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos para integrar la calificación final, así como de los folios y las calificaciones finales de los aspirantes que integran la lista de reserva.

Primera semana de enero de 2023

Las personas designadas vocales distritales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Gubernatura 2023. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el RI. Dicha área dará aviso a la UTAPE para que en la oficina que ocupa, les haga entrega del nombramiento y oficio de adscripción correspondientes, una vez integrado el referido expediente.

Noveno. De las sustituciones

Las vacantes que se presenten durante la Elección de Gubernatura 2023, serán ocupadas por designación del Consejo General, tomando en cuenta al aspirante que se ubique en la primera posición de la lista de reserva correspondiente, garantizando el principio de paridad. En caso de no existir aspirante del mismo género de quien originó la vacante, se designará a la persona que ocupe el primer lugar de la lista de reserva.

Además de lo anterior, se considerará lo establecido en el ROD.

Décimo. De las consideraciones generales

En el Concurso quedará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Los aspirantes deberán consultar el ROD y los Criterios en la página electrónica del IEEM.

En la página electrónica del IEEM se mostrarán todos los avisos y publicaciones correspondientes a cada etapa del Concurso. **Los avisos surtirán efectos de notificación para los aspirantes, así como los correos electrónicos que les sean remitidos**, por lo que estas serán responsables de atenderlos.

Será responsabilidad de los aspirantes consultar permanentemente la información del Concurso en la página electrónica del IEEM y en el correo electrónico que proporcionen al momento de su registro, así como hacer del conocimiento de la UTAPE, de manera oportuna, cualquier actualización en sus datos de contacto, de ser el caso.

En caso de que el IEEM –por causas de fuerza mayor¹²- debiera modificar la fecha y/o el horario de cualquiera de las etapas de la Convocatoria, lo hará del conocimiento de los aspirantes con la debida oportunidad, a través de los estrados y la página electrónica del IEEM, lo cual deberá quedar justificado en el comunicado que se emita.

El ingreso al Concurso **no es una promesa de trabajo**; los aspirantes que participen en él se sujetarán y aceptarán cada una de las etapas. Los resultados obtenidos en el Concurso y la lista final de vocalías designadas por el Consejo General serán definitivos.

Durante el desarrollo del Concurso, desde el registro de su solicitud de ingreso y hasta su eventual designación, los aspirantes deberán cumplir con los requisitos señalados en los presentes Criterios, de no ser así, **serán dadas de baja del Concurso**.

Los aspirantes que hayan sido programados para participar en alguna etapa y no se presenten, **serán dados de baja del Concurso**.

Cabe precisar que los aspirantes deberán limitarse a proporcionar exclusivamente la documentación o información requerida, absteniéndose de otorgar aquella privada adicional que contenga datos personales vinculados con su condición económica o familiar, estado civil, domicilio, teléfono particular, correo electrónico particular, o datos personales sensibles que, de manera enunciativa más no limitativa, se consideran los relativos a: su origen racial o étnico, estado de salud, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencias sexuales, o de alguna persona que tenga el carácter de tercero, toda vez que la documentación o información proporcionada podrá ser sujeta de solicitudes de información o, en su caso, de publicación por cualquier medio.

En cualquier momento del Concurso, el IEEM podrá solicitar la documentación original, la ratificación o las referencias que acrediten los datos registrados en la solicitud de ingreso, así como el cumplimiento de los requisitos. Asimismo, el IEEM se reservará la facultad de **dar de baja del Concurso** a quien entregue cualquier tipo de documento o información falsa o alterada y, de ser así, procederá conforme a derecho.

El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2023, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades.

Se garantizará la protección de los datos personales de los aspirantes, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Sus titulares, de manera directa o a través de sus representantes, podrán tener acceso a su información y documentación presentada dentro del Concurso y, en su caso, ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición a sus datos personales (derechos ARCO) en los términos previstos en las Leyes de Protección de Datos Personales citadas.

Una vez que se hayan resuelto los medios de impugnación que, en su caso, se hubieran interpuesto en contra de los resultados del examen de conocimientos, se procederá a la baja documental de todo el material con el que se cuente relativo a dicho examen. Asimismo, resueltos los medios de impugnación interpuestos, en su caso, sobre los resultados de la elección, se procederá a la baja documental tanto de los expedientes como del material relativo al reclutamiento y la selección de vocales. Lo anterior, atendiendo lo establecido en el ROD.

Si durante el concurso se presentan situaciones no previstas, o casos que requieran de una valoración particular por circunstancias extraordinarias diversas, estos serán expuestos ante la Comisión Especial, a fin de que dicho órgano determine lo que corresponda en términos de lo dispuesto en el RE, el Código y el ROD.

¹² De acuerdo con la Real Academia Española, se entiende por fuerza mayor: 1. f. Der. fuerza que, por no poderse prever o resistir, exime del cumplimiento de alguna obligación. 2. f. Der. fuerza que procede de la voluntad de un tercero.

Solicitud de ingreso • Curriculum vitae

Fecha de registro	Día	Mes	Año			
			2	0	2	2
Folio	D	0	0	0	0	1
Municipio de residencia	Número (sistema)	Distrito local por el que participa	Número (sistema)	Adscripción	Distrital	

I. Datos personales

INSTRUCCIONES: Registre su nombre completo, considerando acentos y la ortografía que usted reconoce como correcta, en el entendido de que, en su caso, será así como aparezca en los documentos oficiales que se expidan a su favor.

IMPORTANTE: Las casillas con asterisco (*) deben ser llenadas obligatoriamente.

* Nombre(s)		* Primer apellido		Segundo apellido		* Sexo	
						Mujer	Hombr
* Fecha de nacimiento		* Edad		Lugar de nacimiento			
Día	Mes	Año		* Estado			
* Clave de elector				* Sección electoral		* Código postal	
* CURP				* RFC (incluir homoclave, en su caso)			
* Domicilio/calle						Núm. exterior	Núm. interior
Colonia				Ciudad o localidad			
* Correo electrónico				* Teléfonos para localización (a 10 dígitos sin incluir los prefijos 01, 044 y 045)			
				C = = = = = C e l u l = =			
* Municipio de residencia				* Tiempo de residir en el municipio actual			
				Años			

II. Antecedentes académicos • Trayectoria académica

INSTRUCCIONES: Registre un dato por cada modalidad de estudio desarrollado. Únicamente la información respaldada con documentos probatorios contará para su valoración curricular.

Estudios desarrollados	Concluido	Con título o grado	Nombre completo de los estudios	Documento que se entrega para avalar estudios	Nombre completo de la institución de egreso	Inicio (año)	Término (año)
Posgrado	Doctorado						
	Maestría						
	Especialidad						
*	Licenciatura						
Conocimientos específicos	Diplomado, curso, taller, seminario u otros						

Publicaciones

Nombre de la publicación realizada	Nombre del medio en el que fue realizada la publicación	Año
	Revista impresa, revista electrónica, periódico, gaceta, otro.	

III. Antecedentes laborales • Trayectoria laboral

INSTRUCCIONES: Refiera un cargo directivo, uno de mando medio y un operativo. En caso de no contar con alguno, podrá dejar vacío el espacio correspondiente. En la parte inferior de la solicitud se encuentra un cuadro de "Ejemplos de clasificación de cargos o puestos" que le servirá de apoyo para el llenado de este apartado. Únicamente la información respaldada con documentos probatorios contará para su valoración curricular.

Empleo actual o más reciente	Cargo o puesto desempeñado / Actividad desempeñada	Año		Cargo ¹ (O/M/D)	Institución/organización/empresa o negocio	Tipo de trayectoria	Carácter de participación
		Inicio	Término				
<input type="checkbox"/>				O			
<input type="checkbox"/>				M			
<input type="checkbox"/>				D			

* Manifieste si durante los cuatro años previos a la eventual designación, se ha desempeñado como:

	Sí	No
a. Titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno de la federación, como de las entidades federativas, subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.		
b. Titular de la jefatura del gobierno de la Ciudad de México, la gubernatura, secretaría de gobierno o su equivalente a nivel local, así como de la presidencia municipal, sindicatura, regiduría o dependencia de los ayuntamientos, o bien, que su cargo, empleo o comisión dependa directamente de la presidencia municipal, del Cabildo, de la secretaría del ayuntamiento o todas aquellas que dada su influencia en la toma de decisiones municipales puedan interferir con el adecuado desarrollo de la función electoral. ¹		

En caso de haber respondido que sí, indique el cargo desempeñado, la institución y el periodo.	Cargo desempeñado	
	Institución	
	Periodo	

Ejemplos de clasificación de cargos o puestos

Cargo ¹	Nivel de responsabilidad	Ejemplos de cargos o puestos			
O	Operativo (sin personal subordinado, sin mando y con tareas operativas)	<ul style="list-style-type: none"> Abogado (a) litigante Analista Apoyo administrativo Asesor (a) Asistente 	<ul style="list-style-type: none"> Auxiliar administrativo Capacitador (a) Capurrita Coordinador (a): IETM Monitorista 	<ul style="list-style-type: none"> Oficial administrativo Operador (a) Profesor (a) Programador (a) Proyectista 	<ul style="list-style-type: none"> Secretario (a) Secretario (a) de estudio y cuenta Técnico o técnica Líder de proyecto / Jefe (a) de proyecto / Jefe (a) de área / Jefe (a) de analista: IETM
M	Mando medio (con personal subordinado y con funciones de supervisión)	<ul style="list-style-type: none"> Consejero (a) electoral Coordinador (a) distrital de monitoreo / INEGI / SPEN / Técnico / General / Regional Jefe (a) de departamento Oficial del Registro Civil Oficial mediador / conciliador / calificador 		<ul style="list-style-type: none"> Secretario (a) particular Subdirector (a) Subgerente Supervisor (a) 	
D	Directivo (con funciones de control y vigilancia, manejo de recursos y toma de decisiones)	<ul style="list-style-type: none"> Director (a) general o de área Gerente general Titular de área Vocal 			

Los datos personales proporcionados en esta solicitud de ingreso son protegidos de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. He leído y acepto los términos establecidos en el AVISO DE PRIVACIDAD que se encuentra en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México (www.ieem.org.mx).

* Confirmando que he leído y acepto el AVISO DE PRIVACIDAD.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información vertida en este formato es veraz, en el entendido de que será verificada. De no cumplir con alguno de los requisitos, mi solicitud de ingreso será desechada de plano, a efecto de cumplir con lo señalado en los artículos 178 y 209 del Código Electoral del Estado de México.

* Nombre completo y firma de la persona aspirante

¹ De manera enunciativa, más no limitativa, los cargos a que se refiere este inciso son: Tesorería, Contraloría, Direcciones, subdirecciones, titulares de las Defensorías de Derechos Humanos, titulares de las Oficinas mediadoras, conciliadoras y calificadoras, titulares de las Unidades de Transparencia.

21/09/2022

UTAPE-SI-F006-SI

Exposición de razones por las que aspira a ser designado (a) vocal

INSTRUCCIONES: Escribe las razones por las que aspira a ser designado (a) vocal.

IMPORTANTE: El escrito podrá tener mínimo 300 y máximo 4300 caracteres. Deberá limitarse a proporcionar exclusivamente la información requerida, absteniéndose de otorgar aquella privada adicional que contenga datos personales vinculados con su condición económica o familiar, estado civil, domicilio, teléfono particular, correo electrónico particular, o datos personales sensibles que, de manera enunciativa más no limitativa, se consideran los relativos a: su origen racial o étnico, estado de salud, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencias sexuales, o de alguna persona que tenga el carácter de tercero.

Municipio de residencia, México; a __ de _____ de 2022.
(sistema)

AMALIA PULIDO GÓMEZ
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E
(sistema)

(Cuadro de texto)

Nombre completo de la persona aspirante
(sistema)

21/09/2022

UTAPE-SI-F006-SI

Resumen curricular

[sistema: son extractos de la SOLICITUD DE INGRESO * CURRICULUM VITAE]

Fecha de registro	Día		Mes		Año			
					2	0	2	2

Folio	D	0	0	0	0	1
-------	---	---	---	---	---	---

Municipio de residencia	Número	Distrito local por el que participa	Número	Adscripción	Distrital
-------------------------	--------	-------------------------------------	--------	-------------	-----------

* Nombre(s)	* Primer apellido	Segundo apellido

Trayectoria académica

Estudios desarrollados	Concluido	Con título o grado	Nombre completo de los estudios	Documento que se entrega para avalar estudios	Nombre completo de la institución de egreso	Inicio (año)	Término (año)
Posgrado	Doctorado						
	Maestría						
	Especialidad						
*	Licenciatura						
Condomios específicos	Diplomado, curso, taller, seminario u otros						

Trayectoria laboral

Empleo actual o más reciente	Cargo o puesto desempeñado / Actividad desempeñada	Año		Cargo (O/M/D)	Institución/organización/empresa o negocio	Tipo de trayectoria	Carácter de participación
		Inicio	Término				
<input type="checkbox"/>				O			
<input type="checkbox"/>				M			
<input type="checkbox"/>				D			

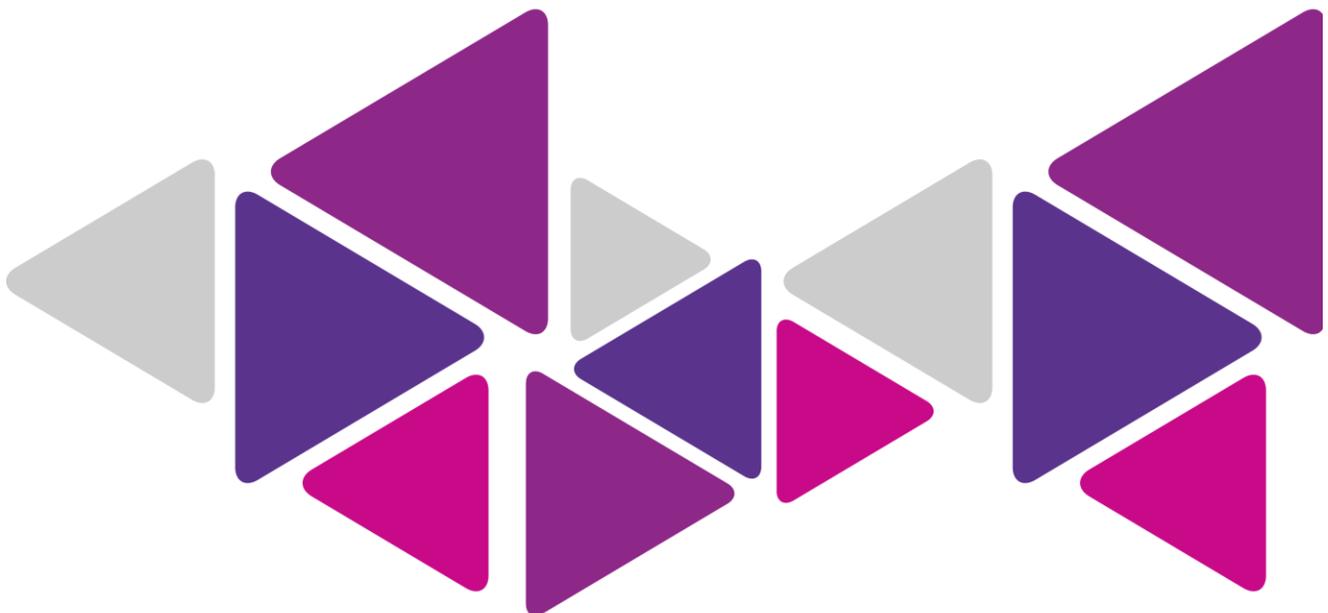
21/09/2022

UTAPE-SI-F006-SI



GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

21/09/2022





UNIDAD TÉCNICA PARA LA
ADMINISTRACIÓN DE
PERSONAL ELECTORAL



La presente guía da a conocer a quienes aspiren a una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023, lo referente a la etapa de evaluación, misma que se llevará a cabo a través de la aplicación de un examen de conocimientos.

En ella, se describen los tipos de reactivos, los temas a evaluar, la distribución de reactivos por tema, así como los subtemas que se abordarán en el desarrollo del examen y las referencias bibliográficas.

Temas

1. Tipos de reactivos
2. Temas para el examen de conocimientos
3. Distribución de reactivos por tema
4. Temas y subtemas
5. Referencias bibliográficas
6. Legislación

1. Tipos de reactivos

El examen de conocimientos estará integrado por reactivos o preguntas de opción múltiple, mismas que estarán conformadas por:

- Una base que constituye la pregunta, afirmación o enunciado incompleto que se refiere a una situación o problema.
- Cuatro opciones de respuesta de las cuáles sólo una es correcta a la pregunta, afirmación o enunciado y las tres restantes son incorrectas llamadas distractores.

De los diferentes tipos de reactivos, algunos que podrían utilizarse en el examen son:

a) Preguntas o reactivos de cuestionamiento directo

El reactivo o pregunta se elabora de manera sencilla, haciendo un cuestionamiento directo, lo que permite explorar un conocimiento simple y se puede presentar de forma interrogativa, negativa o directa. Ejemplo:

Principio del servicio público que refiere que las personas servidoras públicas, en el desempeño del empleo, cargo o comisión deben ajustar su actuar de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos:

- A) Equidad
- B) Economía
- C) Disciplina
- D) Competencia por mérito

b) Ordenamiento

Los reactivos o preguntas se caracterizan por ofrecer al examinado una lista de elementos o datos a los cuáles les debe dar un orden específico. Ejemplo:

Los siguientes pasos forman parte del procedimiento para la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales, selecciona la opción que los ordena correctamente:

1. Evaluar la viabilidad de las propuestas.

2. Realizar pruebas piloto de los nuevos diseños de documentos, en particular, de las actas de casilla y de las hojas de operaciones, así como de los materiales electorales que permitan evaluar su funcionalidad.

3. En materia de documentación electoral, se estará a lo dispuesto en la legislación electoral correspondiente, atendiendo a si la elección es federal o local, siempre y cuando no se contraponga a lo previsto en el Reglamento de Elecciones y su anexo respectivo.

4. Integrar las propuestas viables a los diseños preliminares.

5. Realizar consultas, tanto a la ciudadanía que actuó como funcionaria de casilla, elegida a través de una muestra, como a quienes fueron encargados por parte del Instituto Nacional Electoral de la organización y capacitación electoral, sobre los principales documentos y materiales electorales que se hubieran utilizado en el proceso electoral inmediato anterior.

- a) 1, 3, 5, 2, 4
- b) 3, 5, 1, 4, 2
- c) 2, 3, 4, 1, 5
- d) 4, 2, 1, 5, 3

c) Complemento

El reactivo o pregunta se plantea dejando espacios en blanco para que la persona aspirante elija las palabras o frases correctas. Ejemplo:

_____ dentro de sus atribuciones está la de convocar y conducir las sesiones del Consejo y _____ la de representar legalmente al Instituto.

- A) La Presidenta o Presidente del Consejo General / La Secretaria o Secretario Ejecutivo
- B) La Presidenta o Presidente del Consejo General / La Directora o Director de Administración
- C) La Secretaria o Secretario Ejecutivo / La Presidenta o Presidente del Consejo General
- D) El Consejo General / Presidenta o Presidente del Consejo General

d) Elección de elementos de un listado

Este formato presenta una pregunta o instrucción, la cual es seguida por diversos elementos que la responden, pero no todos los elementos corresponden a la respuesta correcta, por lo que se deberán seleccionar sólo los correctos. Ejemplo:

Selecciona del listado los documentos que deben contener los emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes:

- 1. Boleta electoral (por tipo de elección).
- 2. Acta de la jornada electoral.
- 3. Acta de electores en tránsito para, en su caso, casillas especiales.
- 4. Bolsa para boletas entregadas al presidente de mesa directiva de casilla (por tipo de elección).
- 5. Acta de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección).
- 6. Bolsa para sobres con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos (por tipo de elección).

- A) 1, 2, 5
- B) 3, 4, 6
- C) 1, 3, 5
- D) 2, 4, 6

e) Relación de columnas

Se caracteriza por solicitar el establecimiento de relaciones entre elementos de dos grupos o series; son precedidos de un enunciado que incluye la instrucción para la relación. Ejemplo:

Relaciona correctamente los medios de impugnación con su periodo de procedencia:

- 1. Recurso de revisión a. Sólo es procedente durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales.

- 2. Recurso de apelación b. Durante el proceso electoral es procedente exclusivamente en la etapa de preparación de la elección.

- 3. Juicio de inconformidad c. Podrá ser interpuesto en cualquier momento y sólo procederá cuando la ciudadana o el ciudadano por sí mismo y en forma individual, o a través de sus representantes legales, haga valer presuntas violaciones a sus derechos de votar y ser votada o votado en las elecciones populares.

- 4. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local d. Durante el proceso electoral es procedente exclusivamente en la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

- A) 1a, 2c, 3b, 4d
- B) 2b, 3a, 1d, 4c
- C) 3b, 1a, 2d, 4c
- D) 1b, 2a, 3d, 4c

2. Temas para el examen de conocimientos

El examen de conocimientos se dividirá en: 1. Conocimientos generales y 2. Conocimientos en materia electoral; ambos relacionados con las actividades que realizan las y los vocales en el ámbito distrital.

Tema
Conocimientos generales
1. Redacción.
2. Ortografía.
3. Operaciones básicas-matemáticas.
Conocimientos en materia electoral
1. Conceptos básicos en materia electoral.
2. Sistemas electorales nacional y local del Estado de México.
3. Partidos políticos y candidaturas independientes.
4. Estructura y funcionamiento del INE y el IEEM.
5. Etapas del proceso electoral local.
6. Sistemas de medios de impugnación.

3. Distribución de reactivos por tema

Se elaborará una versión de examen. La distribución de reactivos por tema se realizará de la siguiente manera:

Tema	Reactivos por tema	Reactivos para examen
Conocimientos generales		
1. Redacción.	10	5
2. Ortografía.	10	5
3. Operaciones básicas-matemáticas.	10	5
Conocimientos en materia electoral		
1. Conceptos básicos en materia electoral.	30	15
2. Sistemas electorales nacional y local del Estado de México.	30	15
3. Partidos políticos y candidaturas independientes.	30	15
4. Estructura y funcionamiento del INE y el IEEM.	30	15
5. Etapas del proceso electoral local.	30	15
6. Sistemas de medios de impugnación.	20	10
Total	200	100

4. Temas y subtemas

CONOCIMIENTOS GENERALES

1. Redacción.

Referencia bibliográfica: 6.

2. Ortografía.

Referencia bibliográfica: 8.

3. Operaciones básicas matemáticas.

Referencia bibliográfica: 4.

CONOCIMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL

1. Conceptos básicos en materia electoral.

Referencias bibliográficas: 1 y 2.

2. Sistemas electorales nacional y local en el Estado de México.

- 2.1. Los sistemas electorales
 - 2.1.1. Definición de los sistemas electorales
 - 2.1.2. Las funciones de los sistemas electorales
 - 2.1.3. Tipos básicos de sistemas electorales
- 2.2. Soberanía nacional y forma de gobierno
- 2.3. División de poderes
 - 2.3.1. Poder Legislativo
 - 2.3.2. Poder Ejecutivo
- 2.4. Derechos y obligaciones de los ciudadanos
- 2.5. De la elección del Titular del Poder Ejecutivo en el Estado de México
 - 2.5.1. Requisitos de elegibilidad
 - 2.5.2. Sistemas electorales

Referencias bibliográficas: 3, 10, 12, 13, 17 y 18.

3. Partidos políticos y candidatura independientes.

- 3.1. Partidos políticos
 - 3.1.1. Distribución de competencias en materia de partidos políticos
 - 3.1.2. Constitución y registro
 - 3.1.3. Agrupaciones políticas
 - 3.1.4. Derechos y obligaciones
 - 3.1.5. Organización interna
 - 3.1.5.1. Asuntos internos
 - 3.1.5.2. Documentos básicos
 - 3.1.5.3. Derechos y obligaciones de las y los militantes
 - 3.1.5.4. Órganos internos
 - 3.1.5.5. Procesos de integración de órganos internos y de selección de candidatas y candidatos
 - 3.1.5.6. Justicia intrapartidaria
 - 3.1.6. Prerrogativas
 - 3.1.6.1. Financiamiento
 - 3.1.6.2. Otras
- 3.2. Candidaturas independientes
 - 3.2.1. Proceso de selección
 - 3.2.1.1. Convocatoria
 - 3.2.1.2. Actos previos al registro
 - 3.2.1.3. Obtención del apoyo ciudadano

	3.2.1.4. Derechos y obligaciones de las y los aspirantes
	3.2.2. Registro
	3.2.2.1. Requisitos de elegibilidad
	3.2.2.2. Solicitud de registro
	3.2.2.3. Sustitución y cancelación del registro
	3.2.3. Derechos y obligaciones de las candidatas y los candidatos independientes registrados
	3.2.3.1. Derechos y obligaciones de las y los representantes ante los órganos del Instituto Nacional Electoral y ante los órganos del Instituto Electoral del Estado de México
	3.2.3.2. Derechos y obligaciones de las y los representantes ante mesa directiva de casilla
	3.2.4. Prerrogativas
	3.2.4.1. Financiamiento
	3.2.5. Propaganda electoral
	3.2.6. Fiscalización

3.3. Las candidaturas independientes en perspectiva teórica. Ciudadanía y derechos

3.4. Criterios relevantes en materia de candidaturas independientes

Referencias bibliográficas: 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 17 y 18.

4. Estructura y funcionamiento del INE y el IEEM.

	4.1.1. Principios rectores
4.1. INE e IEEM	4.1.2. Funciones
	4.1.3. Fines
	4.2.1. Órganos centrales
4.2. INE	4.2.2. Órganos en las delegaciones
	4.2.3. Mesas directivas de casilla
	4.3.1. Órganos centrales
4.3. IEEM	4.3.2. Órganos desconcentrados

Referencias bibliográficas: 12, 13, 16, 17 y 18.

5. Etapas del proceso electoral local.

5.1. Reglas generales para los procesos electorales federales y locales

	5.2.1. Observadores electorales
	5.2.2. Proceso de selección de candidatas y candidatos a cargo de elección popular y las precampañas electorales
5.2 Actos preparatorios de la elección	5.2.3. Procedimiento de registro de candidatas y candidatos
	5.2.4. Sistema Nacional de Registro
	5.2.5. Campañas electorales

	5.2.6. Procedimientos para la integración y la ubicación de mesas directivas de casilla
	5.2.7. Registro de representantes
	5.2.8. Documentación y material electoral
	5.2.9. Voto en el extranjero
5.3. Jornada electoral	5.3.1. Instalación y apertura de casillas
	5.3.2. Votación
	5.3.3. Escrutinio y cómputo en la casilla
	5.3.4. Clausura de la casilla y remisión del expediente
5.4. Actos posteriores a la jornada electoral	5.4.1. Información preliminar de los resultados
	5.4.2. Cómputo en los consejos distritales
Referencias bibliográficas: 12, 13, 16, 17, 18 y 19.	

6. Sistemas de medios de impugnación.

- 6.1. De los medios de impugnación en el Estado de México
- 6.2. Del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano
- 6.3. Del juicio de revisión constitucional electoral

Referencias bibliográficas: 12, 13, 14 y 18.

5. Referencias bibliográficas

El siguiente listado son textos sugeridos, más no limitativos, que las personas aspirantes podrán consultar para la preparación del examen de conocimientos.

1. Alcubilla Arnaldo, Enrique; Delgado-Irribarren, Manuel; y García-Campero, Manuel (Coords.) (2009). *Diccionario electoral*. España: Wolters Kluwer España.
2. Aljovín Navarro, Jorge David y Domínguez Rivera, Alicia (2016). *Vademécum de derecho electoral*. México: Tirant lo Blanch.
3. Becerra Chávez, Pablo Xavier (2014). *El sistema electoral y la transición a la democracia en México* (serie Breviarios de Cultura Política Democrática núm. 21). Toluca, México: Instituto Electoral del Estado de México.
4. Cofre, Alicia y Tapia, Lucila (2003). *Como desarrollar el razonamiento lógico matemático Manual para kínder a octavo básico*. Santiago de Chile Editorial Universitaria S.A., Colección el sembrador Fundación Educacional Arauco.
https://books.google.com.mx/books?id=Bl0Wh4VCqWsC&pg=PP1&lpq=PP1&dq=Como+desarrollar+el+razonamiento+matem%C3%A1tico+Manual+para+k%C3%ADnder+a+octavo+b%C3%A1sico&source=bl&ots=16EMgunvSF&sig=ACfU3U2BpR1ghDVhZDOxK0hfmjBz58vDQ&hl=es&sa=X&ved=2ahUKewiS297Fnef3AhX7kGoFHTW_BxcQ6AF6BAg0EAM#v=onepage&q=Como%20desarrollar%20el%20razonamiento%20l%C3%B3gico%20matem%C3%A1tico%20Manual%20para%20k%C3%ADnder%20a%20octavo%20b%C3%A1sico&f=false
5. Gilas, Karolina M. y Medina Torres, Luis (Coords.) (2014). *Candidaturas independientes: desafíos y propuestas*. México: Instituto Estatal Electoral de Morelos / Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación /Tirant lo Blanch.

6. M.L. Metz; en colaboración con Dolve Bolzoni (1990). *Redacción y estilo: una guía para evitar los errores más frecuentes*. México, Trillas.
7. Montoya, Raúl (2015). *Candidaturas independientes en México*. México: Ubijus Editorial.
8. Ortografía, (2010). En Ortografía de la Lengua Española, Larousse Comunicación, recuperado de <https://docplayer.es/20810418-Larousse-comunicacion-lengua-espanola.html>
9. Rodríguez Araujo, Octavio y Sirvent, Carlos (2005). *Instituciones electorales y partidos políticos en México*. México: Jorale Editores.
10. Valdés, Leonardo (2016). *Sistemas electorales y de partidos políticos* (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática núm. 7). México: Instituto Nacional Electoral.
<https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/02/CDCD-07.pdf>
11. Woldenberg, José (2006). *Para entender: los partidos políticos y las elecciones de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Nostra Ediciones.

6. Legislación

12. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
13. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf
14. Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSMIME.pdf>
15. Ley General de Partidos Políticos.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP.pdf>
16. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
[INE-CG346-2022 Proyecto DJ 662.pdf](https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/02/INE-CG346-2022_Proyecto_DJ_662.pdf)
17. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>
18. Código Electoral del Estado de México.
https://www.ieem.org.mx/cefode/descargas/otras_publicaciones/CEEM_2021.pdf
19. Acuerdo N.º IEEM/CG/82/2021. Por el que se aprueba el “Manual de Procedimientos para la Operación de Órganos Distritales en Materia de Organización Electoral. Proceso Electoral 2021”.
https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2021/AC_21/a082_21.pdf